



Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

LEMA:

"CON AMOR Y EXIGENCIA LOGRAMOS LA EXCELENCIA"

ESCUDO:

Símbolo de la unión entre los estudiantes, los docentes y los padres de familia, **SER, HACER Y TRASCENDER** es un compendio de la misión, la visión y la filosofía de la Institución, el sentido de pertenencia de la I.E.M.LA GRANJA con el municipio, la sabiduría, el conocimiento, el crecimiento personal, valores de tenacidad y perseverancia, la armonía entre el hombre y el planeta, respeto a la naturaleza como fuente de vida, además de exaltar el espíritu deportivo, recreación y alegría, presentes en quienes formamos parte, como estudiantes y egresados de esta institución".



BANDERA:

El color azul simboliza la profundidad en la búsqueda de conocimientos, la inquietud por alcanzar metas, la serenidad para resolver conflictos y la libertad para hablar, pensar y actuar. El color blanco representa a la comunidad educativa como el eje central del proceso educativo de la Granja.







Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2 DANE: 225899000295

HIMNO:

Coro

Corazones de la juventud de admirable nobleza siempre adelante sin desmayar su fruto la excelencia de éste nuestro hogar.

Estrofa I

Recinto de paz y alegría espacio de potencia intelectual, aquí los sueños quedan grabados en lienzos, arcilla y mural.

Coro Estrofa II

Ética y valores del hogar en el colegio con empeño a mejorar. Como equipo una gran comunidad para pensar, ser y prosperar.

Coro Estrofa III

Maestros promotores de victorias eterna lid de servicio social. Estudiantes esperanzados, en un sueño llamado realidad.

ZIPAQUIRA Gina Marisol Hernández Benítez (grado 1101) Autores (2014):

Nelly Yulitza Amaya Gómez (grado 1101)

Cristian David Medina Muñoz (grado 603)

Arreglos letra (2017): Nelson Velásquez Guzmán

I.E.M.R

Lic. Ligia Osorio Sarmiento

Nelson Velásquez Guzmán Música (2017):

Wilson Bohórquez Bustos





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

,		
NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL RURAL LA GRANJA	
DIRECCIÓN	VEREDA LA GRANJA, KILÓMETRO 4 VÍA NEMOCÓN	
TELÉFONO	8519382	
MUNICIPIO	ZIPAQUIRÁ	
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA	
PROVINCIA	SABANA CENTRO	
ZONA	LOCALIDAD 6	
NIT	No. 832009102 – 2	
CÓDIGO DANE SEDES	SEDE PRINCIPAL No. 225899000295	
	SEDE BARANDILLAS No. 225899000287	
	SEDE <mark>SA</mark> N MIGUEL No. 125899001548	
	SED <mark>E E</mark> L TUNAL No. 225899000930	
	SANTA ISABEL No. 125899001505	
CALENDARIO	A	
ACADÉMICO CARÁCTER	MIXTO	
CLASE DE	OFICIAL	
ESTABLECIMIENTO	OFICIAL	
PROPIETARIO	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	
JORNADAS	MAÑANA, TARDE Y NOCTURNA	
NIVELES DE OFERTA	PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA.	
DEL SERVICIO	MEDIA ACADÉMICA, EDUCACIÓN POR CICLOS LECTIVOS	
EDUCATIVO	INTEGRADOS ESPECIALES	
MODALIDAD	ACADÉMICA	
RESOLUCIONES DE	Resolución No 00742 de agosto 19 de 1999. Concede	
RECONOCIMIENTO	Reconocimiento Oficial para el Nivel de Preescolar (Grado 0)	
	Nivel de Básica Primaria (Grados1º, 2º, 3º, 4º y 5º) y Nivel Básica	
E	Secundaria (Grados 6º, 7º y 8º).	
	Resolución No 000026 de enero 10 de 2001. Concede Licencia	
	de Funcionamiento por el año 2001 para los grados del Nivel de	
	Educación Básica Secundaria.	
	Resolución No 003395 de septiembre 30 de 2002. Integra	
	Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Zipaquirá,	
	Departamento de Cundinamarca. Numeral 11 Colegio Básico la Granja, Colegio Básico Santa Isabel, Concentración Urbana San	
	miguel, Concentración urbana Barandillas y El Tunal, Ubicadas	
	en el Sector urbano y Rural, las cuales conformaran en adelante	
	la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BASICO LA	
	GRANJA.	
	Resolución No 000061 del 23 de enero de 2003. Modifica	
	parcialmente por la Resolución No 003395 del 30 de septiembre	
	de 2002. Incorpora la Concentración urbana Joselín Castillo de	





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 8	332009102-2 DANE: 225899000295
	Susaguá a la I.E.D. LA GRANJA.
	Resolución No 00002355 de mayo 19 de 2003, Concede
	Reconocimiento Oficial a partir de 2003 y autoriza al plantel para
	que imparta educación formal, en los Niveles de Preescolar,
	Básica primaria y Secundaria.
OF THE RESERVE OF THE PERSON O	Resolución N.º 002569 del 2 de junio de 2005. Modifica
	parcialmente la Resolución Nº003395 del 30 de septiembre de
	2002 excluye el Colegio Básico Santa Isabel de la I.E.D La
SER,	Granja y lo integra a la I.E.D Liceo integrado de Zipaquirá.
	Resolución 006738 de diciembre de 2006, Concede
	reconocimiento Oficial para el Nivel de la Media Académica.
	Resolución 001038 del 15 de febrero de 2008. Concede
	Reconocimiento oficial para la ampliación del Servicio Educativo
	Formal de Adultos, mediante el Programa Educativo
	Estructurado, en Ciclos Lectivos Especiales: I, II, III, IV de
	Educación Básica y V y VI de Educación Media Académica en la Sede Barandillas.
NA T	
	Decreto No. E 007 de octubre 26 de 2020. Por medio del cual se
100	establece la nueva estructura educativa del municipio de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones. Artículo 1.
117	Establézcase que en adelante el sistema educativo del Municipio
//	de Zipaquirá tendrá una estructura conformada así: hará parte de
	la IEMR La Granj <mark>a, la sede S</mark> anta Isabel con código DANE
	125899001505 ubicada en Parcelación Santa Isabel, carrera 34
	No. 14 – 50.
REPRESENTANTE	LIC. OMAR VILLAMIL SÁNCHEZ. Rector (E)
LEGAL	2.3. SWART TIES WITE STATE TO WORK (E)

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

MORAL:

- Excelente presentación personal de toda la comunidad educativa.
- Pulcritud en la presentación de sus cuadernos y trabajos.
- Sentido de pertenencia del ambiente escolar.

ÉTICA:

- Trato amable en palabras y acciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Reconocimiento del esfuerzo a pesar de las dificultades.
- Fidelidad a la palabra empeñada.
- Cumplimiento del Manual de Convivencia.
- Capacidad de escuchar asertivamente al otro.
- Tolerar al otro tal como es.
- Valorar las acciones propias y de los otros en su debido momento.
- Brindar ayuda sin esperar nada a cambio.
- Reconocer el bien común y el sentido de una vida exitosa para todos.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2 DANE: 225899000295

VALORES ESPIRITUALES:

- Reconocimiento y vivencia de un ser superior.
- Sentir que la existencia humana tiene un fin divino.

AUTONOMÍA:

Tomar decisiones asumiendo las consecuencias.

EMPATÍA:

Comprender el sentir y actuar de los demás sin emitir juicios.

LIBERTAD:

Actuar en los diferentes espacios sin atropellar los derechos de los demás.

COMUNICACIÓN ASERTIVA:

Hacer entender de manera oportuna, clara, concisa y eficaz las ideas teniendo en cuenta los sentimientos e ideas del otro, para llegar a un acuerdo.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

Facilitar que los procesos de enseñanza – aprendizaje, garanticen la participación de todos los estudiantes evitando la exclusión y marginación de los estudiantes con alguna situación personal o de vulnerabilidad, de tal forma que todos sean partícipes de la vida institucional.

EDUCACIÓN INCLUSIVA:

Según la UNESCO es "el proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación." ... Se basa en el principio de que cada niño/a tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje distintos..."

CONOCIMIENTO:

Cumulo de información adquirida de manera empírica, científica, haciendo uso de las MPAQUIRA inteligencias múltiples.

SANA CONVIVENCIA:

Interrelación armónica basada en la comunicación permanente fundamentada en el afecto y la tolerancia que permite compartir en concordia en las diferentes situaciones cotidianas.

COMPETITIVIDAD:

Habilidad para aplicar el conocimiento de manera eficaz y productiva para solucionar cualquier situación.

INNOVACIÓN:

Capacidad de crear ideas novedosas para dar solución a un problema, garantizando el éxito y generando impacto en la sociedad a corto, mediano y largo plazo.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

PEDAGOGÍA:

Conocimiento organizado con planeación, estudio, comunicación, solución y aceptación para desarrollar las facultades intelectuales y morales del ser humano, generando cambios emocionales, cognitivos y sociales.

DIDÁCTICA:

Procesos y elementos que utiliza el docente en su práctica pedagógica, implementando diferentes formas de enseñanza, evaluación y seguimiento a los aprendizajes de acuerdo con las necesidades específicas de cada estudiante que garantice su permanencia y continuidad en la institución educativa

VALORES

RESPONSABILIDAD:

Es una virtud y habilidad presente en todo ser humano para medir y reconocer las consecuencias de su actuar frente a un episodio o situación que se llevó a cabo con plena conciencia y libertad. Este concepto también alude a las obligaciones, cargos o compromisos que una persona ha adquirido dentro de un ambiente social particular, ya sea para con otras personas o en relación con un rol y unas tareas asumidas.

RESPETO:

Es la consideración y aprecio por uno mismo, por los demás, por las cosas u objetos personales o de los otros. Es el acatamiento de órdenes, leyes, mandatos, reglamentos, derechos y deberes que rigen las interrelaciones armónicas en cualquier ámbito donde se desenvuelva la persona.

AMOR:

Es un sentimiento que conlleva a la demostración de cariño, respeto y aceptación de sí mismo y de los demás, al igual con los compromisos adquiridos en cada uno de los ámbitos en que se desenvuelva el ser humano.

SENSIBILIDAD SOCIAL:

Sentimiento de compromiso, acompañamiento y ayuda hacia una situación ocurrida a una o grupo de personas, logrando una mayor colaboración y entendimiento entre los individuos que constituyen su entorno social.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

En la I.E.M.R. La Granja, el modelo constructivista y el enfoque aprendizaje significativo están alineados a la filosofía humanista, la cual guían el quehacer pedagógico. Teniendo como base los siguientes postulados:

- El ser humano es una totalidad. Este es un énfasis holista que considera el ser humano en su totalidad y no fragmentadamente.
- El hombre posee un núcleo central estructurado, es decir, su "yo", su "yo mismo" que es la génesis y estructura de todos sus procesos psicológicos.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

- El hombre tiende naturalmente a su autorrealización formativamente. Ante las situaciones negativas debe trascenderlas. Si el medio es propicio, genuino y empático y no amenazante, las potencialidades se verán favorecidas.
- El estudiante debe poseer los conocimientos previos adecuados para poder acceder a los conocimientos nuevos y el contenido ha de poseer una significatividad. Es necesario que el estudiante pueda poner lo que está aprendiendo en relación con lo que ya conoce para que pueda asimilarlo.
- El docente precisa estrategias metodológicas que activen los conceptos previos, debido a que estos son el punto de partida de todo aprendizaje.
- El contenido debe ser potencialmente significativo, es decir, no lejano al interés o experiencia del alumno.
- El estudiante debe estar motivado para aprender. El docente actúa como mediador para estimular el aprendizaje significativo, orientando en una determinada dirección.
- Todos los conceptos, conocimientos, normas, entre otros, que el estudiante aprende, deben serle útiles, de modo que pueda aplicarlos en cualquier circunstancia que se requieran.
- El hombre es un ser en un contexto humano y vive en relación con otras personas.
- El hombre tiene facultades de decisión, libertad y conciencia para elegir y tomar sus propias decisiones, lo que se traduce en un ser activo y constructor de su propia vida.
- Ser un maestro interesado en el estudiante como persona total.
- Procurar estar abierto a nuevas formas de enseñanza.
- Fomentar el espíritu cooperativo
- Comprender a sus estudiantes poniéndose en su lugar (empatía) y ser sensible a sus percepciones y sentimientos.
- Rechazar las posturas autoritarias y egocéntricas
- Poner a disposición de los estudiantes sus conocimientos y experiencias y que cuando lo requieran puedan contar con ellos.

En el proceso enseñanza-aprendizaje el docente establece una relación lúdica y creativa con el estudiante, pero, además una relación de empatía por él, de tal manera que le pueda auxiliar en todos los problemas que se le presenten en relación con el aprendizaje, tomando en cuenta la libertad para que el estudiante cree, innove, aplique y critique, de manera general, la relación entre ellos deberá ser de respeto mutuo. Siendo necesario que se garantice un ambiente que implique el diálogo, el intercambio, la aceptación de las diferencias y se promueva la ayuda mutua.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

ACUERDO No. 003 DE FEBRERO 14 DE 2023

POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL RURAL LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL RURAL LA GRANJA. EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA LA LEY Y LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS COMPILADOS EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN (1075 DEL 26 DE MAYO DE 2015) Y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley General de Educación les otorgó a los establecimientos educativos la facultad de expedir normas que permitan garantizar la convivencia, fijando en ellas obligaciones y derechos necesarios para educar a los menores en el respeto de los valores superiores y en la responsabilidad.
- Que el Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de Convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
- Que el numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
- Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, (hoy compilados en el Decreto 1075, Título 5) "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
- Que la regulación de ese orden institucional debe plasmarse en un Manual de Convivencia, el cual debe ser elaborado y ajustado con la participación de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, con fundamento en la misión, visión, filosofía, políticas y objetivos del plantel, y adoptado mediante resolución, previa aprobación por el Consejo Directivo.
- Que el Manual de convivencia "debe ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, y su validez y legitimidad depende de su conformidad con las normas superiores, de las cuales son reflejo" (Corte Constitucional).
- Que una de las obligaciones más importantes de las instituciones educativas es ayudar a los niños y adolescentes a formar hábitos de disciplina, de convivencia y práctica de las competencias ciudadanas que les permita asumir desde la interiorización de las normas una mejor convivencia.
- Que analizadas las propuestas presentadas por los diferentes actores de la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes), y agotada la etapa de participación, análisis, debate, socialización y evaluados los contenidos mínimos exigidos para el manual de convivencia escolar (Artículo 23 Decreto 1860 de 1994), lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

ACUERDA:

- **Artículo 1º:** Aprobar los ajustes al MANUAL DE CONVIVENCIA, con las nuevas reformas en la Institución Educativa Municipal Rural La Granja.
- **Artículo 2º:** El presente Manual puede ser evaluado y ajustado anualmente por la comunidad educativa de la institución
- **Artículo 3º**: El presente Manual debe ser ampliamente difundido en la comunidad educativa, durante todo el año escolar.
- Artículo 4º: El presente Manual debe ser sometido a revisión y visto bueno de la Secretaría de Educación Municipal.
- Artículo 5º: El presente Manual deroga los anteriores reglamentos o Manuales de Convivencia.

LE.M.R. LA GRANJA - ZIPAQUIRA

Aparecen firmas de los integrantes del Consejo Directivo en el texto original.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

CONTENIDO

MARCO CONCEPTUAL

MARCO NORMATIVO

OBJETIVOS DEL MANUAL CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA

TÍTULO I. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA.

TÍTULO II. CUIDADO DE BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

TÍTULO III. PAUTAS DE CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

TÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO V. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS.

TÍTULO VI. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.

TÍTULO VII. DEFINICIÓN DE SANCIONES Y DERECHO A LA DEFENSA.

TÍTULO VIII. REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL GOBIERNO ESCOLAR.

TÍTUL<mark>O IX. C</mark>ALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A <mark>LA O</mark>FERTA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN.

TÍTULO X. <mark>FUNCION</mark>AMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS <mark>DE COM</mark>UNICACIÓN INTERNA

ANEXOS. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

PRESENTACIÓN

Los miembros de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Municipal Rural La Granja adoptan el Manual de Convivencia que a continuación se presenta.

Este, está regido por los principios y normas constitucionales y legales vigentes, especialmente las conferidas por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la cual reconoce la autonomía de los establecimientos educativos y los faculta para expedirlo. Su propósito fundamental es ser la norma suprema en el ordenamiento jurídico institucional, garantizando para la comunidad educativa el ejercicio de los derechos y los deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, procurando el equilibrio y la armonía en sus relaciones pedagógicas, académicas, comportamentales, económicas y jurídicas asegurando un orden justo y autónomo.

Adicionalmente, la Comunidad Educativa no puede olvidar que el aprendizaje de los principios básicos de la sana convivencia humana, se inicia en el seno de la familia, considerada ésta como la primera escuela y se perfecciona durante la vida escolar. Es responsabilidad de la Institución Educativa proponer, ejecutar y evaluar estrategias que fomenten su práctica. Es por ello, que la construcción del Manual de Convivencia es participativa.

Presentar este MANUAL DE CONVIVENCIA, significa promover en los y las estudiantes, padres de familia, en los educadores y demás entes de la Comunidad Educativa, la puesta en práctica en el quehacer cotidiano de las normas básicas que permitan formar personas íntegras, capaces de transmitir valores a una sociedad en permanente transformación.

MARCO CONCEPTUAL

DEFINICIÓN:

De acuerdo a la Guía 49 del MEN, en el manual de convivencia se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. Este debe entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria en la institución. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

JUSTIFICACIÓN:

Más que un compendio de normas rígidas e inmutables de comportamiento, este Manual de Convivencia es un recurso para proponer y mantener en la Comunidad Educativa una reflexión de ética cívica permanente y una toma de conciencia de la dimensión pública de nuestras conductas y su incidencia en la vida escolar y social.

Una compilación de compromisos básicos que todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben asumir para mantener un ambiente adecuado a la formación autónoma e integral, que busca el Proyecto Educativo Institucional P.E.I.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

Unas pautas que faciliten a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa la auto evaluación y coevaluación de su comportamiento y a la institución adoptar las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes, con relación al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

MARCO NORMATIVO

"Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y el orden jurídico" (Art. 16 C. N.), es decir, la libertad personal está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, exigencias que pueden sintetizarse en "Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios" (Art. 95, numeral 1, C. N.). Por tanto, el ejercicio de la libertad y de los derechos a nivel personal y grupal, excluyen el abuso e implican claros deberes frente a la convivencia con los demás.

De igual fo<mark>rma, es deber de toda institución e</mark>ducativa y los diferentes estamentos que la conforman, ajustarse a las disposiciones de la normatividad vigente, entre otros:

- Constitución política de Colombia 1991. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura." La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación. Artículos 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.
- Decreto 1108 de 1994. "Porte y consumo de estupefacientes". "Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". Artículo 9º. "Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
- Resolución 4210 de 1996. "Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio.
- Sentencias T- 656 de 1998 y T- 348 de 2007. "Conceder la tutela de los derechos fundamentales a la igualdad, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad y a la educación - embarazo".
- Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores. (Hoy compilado en el Decreto 1075, Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media Título 1, Administración del Servicio Educativo).
- Ley 769 del 6 de agosto de 2002. Código Nacional de Tránsito Terrestre.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

- Decreto 1286 de 2005. "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados" mediante el consejo de padres y la asociación de padres de familia. Hoy compilado en el Decreto 1075, Titulo 4, Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- Ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Ley de infancia y adolescencia. Artículos 10, 15, 26, 28, 29, 31, 36, 39, 42, 43.
- Ley 1146 de 2007. Normas sobre la prevención de la violencia sexual y la atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Artículos 11, 12, 13, 14.
- Sentencias T 739 de 2007, T 351 de 2008, T 789 de 2013 y T 349 de 2016. "Amparar el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad patrones estéticos".
- Ley 1335 de 2009. Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Artículos 7, 8, 19.
- Ley 1355 de 2009. Medidas para el control, atención y prevención de la obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública.
- Ley de seguridad ciudadana 1453 DE 2011. "Por medio de la cual se reforma el Código penal, el Código de procedimiento penal, el Código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad" (...) "La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena": artículo 94. "Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006".
- Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Sistema nacional de convivencia escolar. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar", y sus decretos reglamentarios. Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio 6 de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Reglamentario de la ley 1620 de 2013. "Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, la presente normatividad se ocupa de regular la conformación, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad". Hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1732 de 2014. "Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país".
- Decreto 1038 de 2015. "Por el cual se reglamenta por el cual se reglamenta la ley 1732 de 2014".
- Orientaciones pedagógicas Cátedra de la Paz MEN. Capítulo disciplina positiva.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

- Decreto 1075 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- Sentencia T- 478 de 2015. "Conceder la protección de los derechos fundamentales a la intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la educación, la prevalencia de los derechos de los menores de edad y el derecho al debido proceso – Caso Sergio Urrego – Acoso escolar y discriminación".
- Ley 1801 de 2016. Nuevo código nacional de policía y convivencia. Artículos 34, 35, 39, 116, 117, 118, 124, 126, 127, 128, 129, 134.
- Ordenanza 182 de 2013. Contraloría de Cundinamarca. "Por la cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Cundinamarca".
- Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario del sector educación.
- Decreto 1852 de 16 de septiembre de 2015. Programa de Alimentación Escolar PAE. "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16,17,18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar PAE".
- Decreto 1421 de 2017. Atención educativa a la población con discapacidad. "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la discapacidad".
- Ley 1918 de 2018. "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2000 de 2019. "Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia, en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2025 de 2020. "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas de padres y madres de familia".
- Ley 2089 del 14 de mayo de 2021. "Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes".
- Ley 2170 de 2021. "Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos"
- Directiva Ministerial No. 001 de 2022. "Orientaciones para la prevención de la violencia sexual en los entornos escolares".
- Resolución 350 de marzo 1 de 2022. "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado".
- Ruta de atención integral para la convivencia escolar emitida por el Gobierno Nacional.
- Kit de herramientas para la convivencia escolar emitido por el Gobierno Nacional.
- Protocolos para el abordaje de situaciones de riesgo el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar emitidos por la Secretaría de Salud de Zipaquirá.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer deberes, derechos y normas que regulen el comportamiento de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de dinamizar un ambiente social donde predomine la convivencia fraterna por medio de su aplicación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Integrar a los y las estudiantes a la sociedad dentro de un marco de pluralismo y aceptación, propiciando ambientes que favorezcan la construcción y práctica de valores, de responsabilidad, respeto, honestidad, justicia, tolerancia y solidaridad, en beneficio del desarrollo individual y grupal.
- Formar personas capaces de tomar decisiones acertadas, oportunas, respetuosas, responsables, racionales, justas y equitativas para que puedan enfrentar la realidad socioeconómica y los cambios culturales, de la actualidad con acierto y practicar la democracia participativa entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Preparar integralmente a los futuros ciudadanos para que adquieran conocimientos científicos y tecnológicos, aprecien y defiendan los valores culturales y formen parte del proceso nacional, de acuerdo a las opciones que les ofrece la Educación Preescolar, Básica, Media y la Educación de Adultos, en el campo del desempeño que requiera el entorno socio económico en cada momento de la historia local y nacional.
- Hacer efectivo los propósitos y fines educativos señalados en la Constitución Política, el decreto 1075 de 2015 y otras normas vigentes con el fin de propiciar una formación integral para la vida presente y futura, que busque construir una sociedad más sensible y más humana.
- Diseñar mecanismos para la planeación, desarrollo, ejecución, supervisión, control y
 evaluación, de las actividades curriculares, con el fin de asegurar la calidad educativa, el buen
 desempeño profesional del personal directivo, docente, administrativo, de servicios generales
 y la participación efectiva de los estudiantes y padres de familia en el Gobierno Escolar y en el
 desarrollo de todos los procesos educativos.
- Promover, garantizar y defender los derechos humanos (DDHH) y los derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR).
- Establecer normas paras las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo a lo establecido en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, su decreto reglamentario 1860 de 1994, artículo 17 y el decreto 1075 de 2015. El manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y los deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular contiene los siguientes aspectos:

TÍTULO I. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

Las reglas de higiene y salud pública tienen como propósito fundamental, preservar el bienestar de la comunidad educativa, ayudar en la conservación individual de la salud y promover la formación en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

- 1. Los estudiantes asistirán diariamente a la jornada escolar, portando el uniforme completo según horario de clases, atendiendo a pautas básicas de higiene y presentación personal, absteniéndose de utilizar accesorios, maquillaje y otros.
- 2. Las niñas mantendrán el cabello recogido con diademas o adornos similares color blanco, limpio y sin tinturas extravagantes, sin maquillaje, las uñas limpias con esmalte transparente.
- 3. Los niños asistirán con su cabello preferiblemente corto, absteniéndose de utilizar tintes. En otros casos si el cabello es largo, debe mantenerse recogido y aseado.
- 4. Todas las dependencias del colegio se mantendrán en condiciones óptimas de higiene y bioseguridad que garanticen el normal desarrollo de la jornada escolar y laboral.
- 5. Los estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia recibirán periódicamente información sobre temas relacionados con la conservación individual y colectiva de la salud pública.
- 6. Los estudiantes asistirán al colegio en condiciones de salud que no afecten su normal desempeño, deberán abstenerse de asistir si presentan algún malestar/síntoma que comprometa su salud física o la de sus compañeros. (Resfriados, alergias, infecciones gastrointestinales).
- 7. Los estudiantes deberán practicar el lavado de manos especialmente antes de ingresar al comedor escolar, el uso del tapabocas es opcional, especialmente cuando el estudiante presente algún tipo de resfriado.
- 8. La tienda y el restaurante escolar ofrecerán el servicio a estudiantes y docentes, garantizando las normas básicas de higiene, los estándares de manipulación de alimentos y las normas de bioseguridad.
- 9. En la institución se desarrollarán acciones transversales desde el currículo que favorezcan la promoción y prevención frente al consumo de alcohol, consumo de tabaco, sustancias psicotrópicas de todo tipo y el uso de elementos que pongan en riesgo la integridad física y la vida de las personas. Lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente.
- 10. En la institución se prohíbe ingresar todo tipo de elementos que pongan en riesgo la integridad física y la vida de las personas.
- 11. En la institución se prohibirá el porte, distribución y/o consumo de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica. Incluso asistir habiendo consumido alguna de éstas antes de iniciar la jornada escolar.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

- 12. El consumo, posesión o expendio de sustancias psicoactivas y porte de armas dará lugar a la aplicación de los procedimientos establecidos en este manual de convivencia, activando el protocolo para situaciones Tipo III, contempladas en la Ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013.
- 13. En la institución estará prohibido el ingreso de mascotas, salvo que su tenedor cumpla con lo establecido en la ley 1801 de 2016 sobre el tema.
- 14. Los estudiantes deberán abstenerse de ingresar cualquier tipo de comestible u otros elementos con el propósito de comercializarlos.

TÍTULO II. CUIDADO DE BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

Corresponde a los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos que la institución ha dispuesto para garantizar la prestación del servicio educativo.

- 1. El padre de familia y/o acudiente del estudiante asumirá los costos ocasionados cuando éste cause daño o se apropie de muebles, enseres, materiales de laboratorio, implementos deportivos, equipos electrónicos, textos y demás elementos que se encuentren en la institución, que sean dados en calidad de préstamo o que pertenezcan a algún compañero o miembro de la comunidad educativa.
- 2. Los estudiantes deberán abstenerse de apropiarse de los bienes personales de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3. Los estudiantes deberán devolver o entregar a los profesores, coordinadores o rector, en el menor tiempo posible, los objetos ajenos encontrados.
- 4. Todos los miembros de la comunidad educativa deberán velar por la conservación de documentos, útiles, equipos y muebles de la Institución.
- 5. Los estudiantes deberán acatar las reglas de uso y comportamiento de cada una de las dependencias del colegio (aulas de clase, campos deportivos, restaurante escolar, aulas de informática, laboratorios, tienda escolar, baños, zonas verdes y otras). Incluyendo las relacionadas con el uso de elementos, equipos, mobiliario y materiales que se encuentren en ellas.
- 6. Los estudiantes asumirán el cuidado de sus pertenencias personales (útiles escolares). Los equipos de cómputo, tabletas, celulares o demás dispositivos, joyas o dinero son de su entera responsabilidad y cuidado. La institución no se hace responsable de la pérdida de los mismos.
- 7. Todos los miembros de la comunidad educativa deberán velar por el buen uso, cuidado y devolución de los elementos prestados que hacen parte de los bienes institucionales, estando en la presencialidad y/o virtualidad.

TÍTULO III. CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Corresponde a las pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar. Éstas tienen como propósito promover en la comunidad educativa el amor y conciencia por la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el respeto por la vida.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

1. La comunidad educativa deberá velar por mantener un ambiente agradable y en condiciones óptimas de ventilación, iluminación, limpieza, orden y bioseguridad que garanticen la formación académica y la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- 2. Mantener el cuidado y limpieza de los espacios escolares, teniendo en cuenta el debido manejo de los residuos.
- 3. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que perjudiquen la tranquilidad, el normal desarrollo de las labores académicas y el ambiente comunitario.
- 4. Implementar un espacio en cada salón o en casa que permita generar conciencia sobre la importancia de la separación en la fuente de los residuos.
- 5. Aprovechar el material separado que se genere en la institución y en cada uno de los hogares.
- 6. Hacer uso racional del agua, luz y otros recursos, evitando su desperdicio.
- 7. Utilizar en forma adecuada los sanitarios y dejarlos en buenas condiciones.
- 8. Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución.
- 9. Estimular hábitos de limpieza y bioseguridad, mediante el desarrollo de acciones adecuadas y campañas que promuevan el manejo correcto de los residuos en la institución.
- 10. Desarrollar acciones transversales que aporten a una educación ambiental que promueva el uso sustentable de los recursos naturales, del entorno y el cuidado del otro.
- 11. Hacer una adecuada disposición de los residuos orgánicos producidos en el restaurante.
- 12. Dar cumpli<mark>mient</mark>o a las acciones propuestas en el plan operativo anual (POA) del proyecto escolar para la gestión del riesgo (PEGR).
- 13. Consumir todos los alimentos ofrecidos por el programa de alimentación escolar (PAE), en el lugar que se determine y evitando su desperdicio.

TÍTULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se definen como las normas de conducta de estudiantes y profesores que garantic<mark>en el mutuo respeto ent</mark>re todos los actores de la institución educativa, esto incluye la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Las normas de conducta son el conjunto de reglas prácticas, que tienen por objeto regular el comportamiento de las personas entre sí, encaminadas a lograr una convivencia armónica y pacífica. En la I.E.M. Rural La Granja, las normas de conducta tienen como propósito: el respeto a todos los miembros de la comunidad, mantener un buen clima escolar y fomentar el desarrollo de valores como la tolerancia, el respeto por la diversidad y el diálogo como medio más eficaz para la prevención y resolución de los conflictos.

1. Normas de conducta para la comunidad educativa

Las normas de conducta son de estricto cumplimiento durante el desarrollo de la jornada escolar y en las actividades extraescolares o complementarias.

- 1.1. Saludar cortésmente a todos los miembros de la comunidad educativa sin hacer excepciones, con educación y respeto.
- 1.2. Promover el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 1.3. Promover el cumplimiento de los deberes por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

- 1.4. Asistir puntualmente, atendiendo las normas de bioseguridad, a todas y cada una de las actividades programadas por la institución.
- 1.5. Mostrar actitud positiva en el desarrollo de las actividades programadas por la institución.
- 1.6. Evitar el uso de vocabulario inadecuado (vocabulario soez) y/o expresiones no verbales que afecten el buen nombre y la honra de las personas.
- 1.7. Escuchar a quien tiene uso de la palabra y respetar sus opiniones, acatando y cumpliendo las normas de comportamiento en clase.
- 1.8. Informar oportunamente de situaciones que afecten la sana convivencia en la institución.
- 1.9. Abstenerse de agredir física, verbal, textual, gráfica o de otras formas, a los miembros de la comunidad educativa.

2. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Para garantizar una convivencia armónica y pacífica, también es necesario tener claros los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad, así como sus deberes, responsabilidades y compromisos; pues al conocerlos y dar cumplimiento a ellos, se minimizarán las situaciones de conflicto.

2.1. Derechos de los estudiantes

Además de los derechos consagrados en la Constitución y las leyes de Colombia, son derechos de los estudiantes:

- 2.1.1. Ser respetado como persona en su honra y buen nombre por todos los miembros de la Comunidad.
- 2.1.2. Recibir una formación integral basada en el plan de estudios y especialmente en la formación, desarrollo y práctica de los valores.
- 2.1.3. Conocer y participar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.1.4. Participar en la elaboración de proyectos, en la elección de los estamentos d<mark>el go</mark>bierno escolar (personero estudiantil, contralor escolar, consejo estudiantil).
- 2.1.5. Recibir en forma completa y oportuna las clases, así como el material de apoyo (planes de trabajo académico, planes de mejoramiento, planes de nivelación) conforme al horario de clases.
- 2.1.6. Gozar de un ambiente digno, seguro, estético y agradable que permita un buen proceso de aprendizaje.
- 2.1.7. Conocer con anterioridad las programaciones de cada área/asignatura/dimensión y los planes de trabajo académico de cada periodo. En los casos de población escolar en condición de inclusión (conocer las adaptaciones curriculares o ajustes razonables).
- 2.1.8. Utilizar los diferentes servicios que ofrezca la institución, siguiendo los reglamentos y horarios internos para su uso.
- 2.1.9. Ser evaluado conforme lo establece el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- 2.1.10. Participar en jornadas de convivencia escolar.
- 2.1.11. Ser atendido y escuchado por los directivos docentes, docentes y orientadora escolar teniendo en cuenta el horario escolar.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

2.1.12. Conocer el manual de convivencia y el horizonte institucional (filosofía, principios, misión, visón).

- 2.1.13. Participar en la evaluación y ajustes del Manual de Convivencia.
- 2.1.14. Recibir las orientaciones necesarias para superar las dificultades académicas y de convivencia escolar.
- 2.1.15. Presentar evaluaciones y trabajos correspondientes a las actividades realizadas, en caso de ausencia a clases recibir la autorización de la coordinación de la respectiva sede.
- 2.1.16. Ser reconocido por sus valores y esfuerzo realizado dentro de su proceso de formación integral.
- 2.1.17. Ser respetado por sus diferencias de credo, raza, apariencia y orientación sexual.
- 2.1.18. Ser reconocido por sus actitudes positivas y su proceso de mejoramiento, con registro en los diferentes instrumentos de seguimiento.
- 2.1.19. No ser agredido verbal y/o físicamente, ni ser amenazado e intimidado bajo ninguna circunstancia.
- 2.1.20. Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes, plantear problemas y alternativas de solución, a través de los diferentes mecanismos de participación y órganos de representación.
- 2.1.21. Recibir un servicio de tienda escolar organizado y que cumpla con las normas de bioseguridad, donde se ofrezcan productos adecuados para una sana nutrición, a precios razonables.
- 2.1.22. Para los beneficiados del PAE recibir el servicio con estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- 2.1.23. Derecho al debido proceso.
- 2.1.24. Derecho a presentar los respectivos descargos ante una falta o situación de convivencia.
- 2.1.25. Participar en todas las actividades curriculares y extracurriculares que se programen por parte de la institución, conforme los criterios establecidos.
- 2.1.26. Solicitar documentos (certificados y constancias) conforme a los horarios y procedimientos establecidos por la institución.

2.2. Deberes del estudiante

Todo derecho conlleva una responsabilidad. Los deberes de los estudiantes son el resultado del acuerdo con los distintos estamentos de la institución y, especialmente, los padres de familia, en su calidad de representantes legales de sus hijos.

- 2.2.1. Asistir al colegio portando el uniforme correspondiente, conforme lo establecido en el título VI del presente manual.
- 2.2.2. Abstenerse de salir del aula de clase, de las instalaciones del colegio o de cualquier actividad sin autorización.
- 2.2.3. Abstenerse de protagonizar y/o patrocinar agresiones verbales y/o físicas hacia los miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio.
- 2.2.4. Abstenerse de participar o promover bromas o retos en las que se agreda verbal o físicamente a compañeros.
- 2.2.5. Abstenerse de participar en desordenes o desmanes que desacrediten la imagen y atenten contra las instalaciones del colegio y/o de las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
- 2.2.6. Abstenerse de utilizar celular o cualquier otro dispositivo electrónico (incluyendo accesorios) durante el desarrollo de las clases o cualquier actividad planeada por la





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

institución, salvo en los casos que se considere su uso pedagógico y con previa autorización del docente. El cuidado de dichos elementos es responsabilidad del estudiante, la institución no se hace responsable por la pérdida de los mismos.

- 2,2.7. Conocer, cumplir cabal y oportunamente con todos los acuerdos del Manual de Convivencia.
- 2.2.8. Dar cumplimiento a las normas de conducta establecidas en la institución.
- 2.2.9. Considerar al colegio como propio, llevando en alto su nombre e insignias y cuidando su planta física, demostrando su sentido de pertenencia.
- 2.2.10. Representar dignamente al colegio en cualquier evento dentro y fuera de la institución.
- 2.2.11. Dar trato respetuoso a sus compañeros y a todo el personal de la institución(directivos docentes, docentes, administrativos, padres de familia y personal de servicios generales).
- 2.2.12. Asumir responsablemente sus compromisos académicos y de convivencia.
- 2.2.13. Conservar todos los espacios dispuestos por el colegio para su uso en óptimas condiciones de orden y aseo.
- 2.2.14. Asu<mark>mir co</mark>n respeto y acatar los llamados de atención realizados por docentes y directivos docentes.
- 2.2.15. Cumplir las acciones pedagógicas, acciones formativas reparadoras y/o correctivos que sean asignadas por docentes, directivos docentes u otras instancias en desarrollo del debido proceso.
- 2.2.16. Mantener buenos canales de comunicación buscando siempre el diálogo cortés y la conciliación, como medio de solución de los problemas que se presenten respetando las opiniones de los demás, ejerciendo constantemente autocontrol de su temperamento y respondiendo por sus actos.
- 2.2.17. Entregar oportunamente las circulares y/o citaciones que envíen directivos docentes, docentes y orientadora escolar.
- 2.2.18. Portar diariamente el cuaderno agenda y utilizarlo conforme los criterios establecidos por el colegio.
- 2.2.19. Presentar los reclamos en forma oportuna y respetuosa, a través de los medios de comunicación establecidos.
- 2.2.20. Participar activamente como miembro de la institución en todas las actividades que conlleven a su formación integral.
- 2.2.21. Acatar las indicaciones o directrices de seguridad y bioseguridad dadas por los docentes durante el desarrollo de la jornada escolar, especialmente en clase de educación física, clase de tecnología e informática, práctica de laboratorio, uso de zonas comunes, otros.
- 2.2.22. Participar como candidato o elector, en las elecciones de personero, contralor, consejo estudiantil y monitores de curso.
- 2.2.23. Respetar y acatar las decisiones de los monitores de curso y de los estudiantes que apoyan el desarrollo de actividades de la institución.
- 2.2.24. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las clases y permanecer en la institución de acuerdo al horario establecido: inicio de la jornada, descanso, salida y desarrollo de las respectivas clases.
- 2.2.25. Justificar por escrito su inasistencia a clase, así como a todas las actividades programadas por la institución ante la coordinación de la sede en un lapso de tiempo no mayor a tres (3) días hábiles a su regreso.
- 2.2.26. Respetar los horarios de atención de las diferentes dependencias y funcionarios de la institución.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2 DANE: 225899000295

- 2.2.27. Portar con decoro el uniforme de diario y/o de deportes, dentro o fuera de la institución.
- 2.2.28. Mantener una adecuada presentación personal, evidenciando hábitos de aseo e higiene
- 2.2.29. Solicitar autorización en coordinación o rectoría para ausentarse del colegio.
- 2.2.30. Seguir el conducto regular para la solución de conflictos de cualquier índole.
- 2.2.31. Realizar entrega de las actividades académicas, dentro de las fechas establecidas y de acuerdo a los parámetros definidos por los profesores, teniendo en cuenta que dichas actividades entregadas fuera de los tiempos y sin haber presentado justificación, tendrán una valoración inferior.
- 2.2.32. Entonar con respeto los himnos en los actos públicos.
- 2.2.33. Asumir el cuidado de sus pertenencias y respetar las de los demás. Abstenerse de traer al colegio elementos que no correspondan a los útiles escolares.
- 2.2.34. Abstenerse de realizar fraude en la presentación de evaluaciones y trabajos, evitar la copia y/o modificación de documentos de otros compañeros, siempre citar la fuente de donde toma la información.
- 2.2.35. Abstenerse de alterar cualquier información o documento, que esté relacionada con su condición de estudiante de la institución.
- 2.2.36. Portar el carné de la EPS y carné del seguro escolar de accidentes.
- 2.2.37. Participar con respeto en los actos de formación, cuando sean convocados para recibir información o recomendaciones por parte de los directivos docentes y docentes de la institución.
- 2.2.38. Disp<mark>oner de los materiales necesarios para realizar las actividades de clase propuestas por actividades de clase propuestas por</mark> los profesores.
- 2.2.39. Dar cumplimento a los demás deberes establecidos en el manual de convivencia escolar.
- 2.2.40. Revisar periódicamente los registros de evaluación en la plataforma de evaluación (zipaquiraeduca.gov.co).

El incumplimiento ocasional o sistemático en alguno de los deberes establecidos en el presente manual de convivencia, se considera como falta al deber y ello conlleva a la aplicación de acciones formativas reparadoras y/o correctivas según sea el caso.

2.3. Derechos de los padres de familia y/o acudiente

AQUIRA Los padres de familia tienen responsabilidad compartida en la educación de sus hijos. Como miembros de la comunidad educativa, tienen derecho a:

- 2.3.1. Conocer y participar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.3.2. Conocer con anterioridad las programaciones de cada área/asignatura/dimensión y los planes de trabajo académico de cada periodo. En los casos donde el acudido pertenezca a población escolar en condición de inclusión (conocer las adaptaciones curriculares o ajustes razonables).
- 2.3.3. Ser atendidos con oportunidad y respeto según los horarios de atención señalados por las diferentes dependencias y funcionarios de la institución, de manera presencial o a través de los distintos canales de comunicación establecidos.
- 2.3.4. Hacer propuestas de meioramiento de la calidad del servicio educativo a través de los órganos de representación.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

- 2.3.5. Elegir y ser elegido a los cargos en los diferentes órganos de representación que la ley establece.
- 2.3.6. Conocer el manual de convivencia, el SIEE, el horizonte institucional (filosofía, principios, misión y visión) así como todos los canales de comunicación, a través de los cuales se hace llegar información institucional.
- 2.3.7. Participar en la evaluación y ajustes del manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 2.3.8. Recibir información oportuna sobre las actividades programadas por la institución a través de los distintos canales dispuestos para ello.

2.4. Deberes de los padres de familia y/o acudientes

Así como se contemplan sus derechos; en el momento en que sus hijos adquieren la calidad de estudiante de la institución, los padres de familia deberán asumir los deberes y obligaciones con sus hijos y la institución; son deberes de los padres de familia y/o acudientes:

- 2.4.1. Dar cumplimiento a las normas de conducta establecidas en el presente manual de convivencia, que conducen a mantener un ambiente de mutuo respeto entre miembros de la comunidad educativa.
- 2.4.2. Renovar la matrícula de su hijo si es estudiante antiguo en las fechas establecidas por la institución y de matrícula si es estudiante nuevo, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución. La institución se reserva el derecho de admisión, si el padre de familia y/o acudiente no renueva la matrícula en las fechas establecidas.
- 2.4.3. Enviar a sus hijos al colegio bien presentados, con el uniforme correspondiente uniformes (de diario y de deportes) y con los elementos necesarios (útiles, herramientas y recursos tecnológicos, textos escolares) para el buen desempeño en la jornada escolar.
- 2.4.4. Apoyar a sus hijos en el cumplimiento de los deberes escolares y en los compromisos firmados al inicio o durante el año escolar.
- 2.4.5. Informar oportuna y verazmente a la institución sobre condiciones de discapacidad que presenten sus hijos, de haber alguna, aportar los certificados médicos que den constancia de dicha condición.
- 2.4.6. Garantizar el acompañamiento médico o profesional en caso de ser sugerido o recomendado por la institución y presentar los oportunamente los soportes de dicha intervención.
- 2.4.7. Asistir a las reuniones convocadas por el colegio y a las citaciones individuales en la fecha y hora señaladas.
- 2.4.8. Presentar excusa escrita por la inasistencia a clases de sus hijos, dentro de los tres días siguientes a la ausencia.
- 2.4.9. Revisar y firmar diariamente el cuaderno agenda.
- 2.4.10. Responder por los daños causados por sus hijos a los bienes del colegio o de sus compañeros.
- 2.4.11. Apoyar decididamente el desarrollo de las actividades programadas por el colegio.
- 2.4.12. Dar buen ejemplo, trato y comprensión a sus hijos y apoyarlos en sus actividades de crecimiento personal.
- 2.4.13. Respetar y hacer uso del conducto regular para resolver situaciones relacionadas con el desempeño académico y el comportamiento escolar de su acudido.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

2.4.14. Verificar el horario de clases, hacer seguimiento a la realización de las tareas, trabajos y el uso del tiempo libre de sus hijos.

- 2.4.15. Informar por escrito sobre la persona autorizada para retirar a su acudido durante la jornada escolar o al finalizar la misma.
- 2.4.16. Asistir puntualmente a recibir a su acudido una vez finalizada la jornada escolar. (Aplica para estudiantes de preescolar y primaria).
- 2.4.17. Revisar la maleta, útiles y demás prendas, para evitar que sus hijos ingresen al colegio o lleven a casa elementos ajenos diferentes a sus útiles escolares.
- 2.4.18. Cumplir con las obligaciones contraídas a través de la matrícula escolar, el Manual de Convivencia Escolar y el SIEE.
- 2.4.19. Informar oportunamente al director de curso sobre los cambios en dirección de domicilio, número de contacto y las demás novedades de datos personales de su acudido.
- 2.4.20. Informar oportunamente al director de curso o a la coordinación de la sede sobre tratamientos, impedimentos para realizar esfuerzo o actividad física (presentando la certificación médica).
- 2.4.21. Los demás deberes que se deriven de la calidad de padre de familia y/o acudiente perteneciente a la institución.
- 2.4.22. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- 2.4.23. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 y 39 de la ley 1098 de 2006. Ley de infancia y adolescencia.
- 2.4.24. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.3.5.2.3.12. del decreto 1421 de 2017 (Atención educativa a la población con discapacidad), en ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva.
- 2.4.25. Revisar periódicamente los registros de evaluación en la plataforma de evaluación (zipaquiraeduca.gov.co).
- 2.4.26. Imprimir el informe de valoraciones (boletín) de cada período académico (trimestre) y presentarlo el día de reunión de padres de familia según el cronograma institucional.

Cuando el padre de familia y/o acudiente, sin excusa justificada, no se presente de manera sistemática a las reuniones o citaciones que se le hagan, el colegio rendirá informe a las autoridades competentes con el objeto de que se adelanten las diligencias correspondientes de protección a los estudiantes en los casos de abandono, negligencia y/o violencia intrafamiliar, posible riesgo psicosocial (embarazo, consumo SPA, autolaceración, abuso sexual). Lo anterior con el propósito de restablecer los derechos vulnerados en los menores.

2.5. Derechos de los Directivos Docentes

Como miembros de la comunidad educativa, además de los derechos consignados en las normas legales vigentes por la dignidad de su cargo, los directivos docentes tienen el derecho a:

- 2.5.1. Ser respetado y escuchado por toda la comunidad educativa.
- 2.5.2. Recibir información oportuna de cualquier cambio propuesto, sea de índole académica o de convivencia.
- 2.5.3. Recibir capacitación para el buen desempeño de su labor.
- 2.5.4. Recibir estímulos por su buen desempeño.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

2.6. Deberes de los Directivos Docentes

Además de los deberes consignados en las normas legales vigentes por la naturaleza del cargo, como miembros de la comunidad educativa de la institución, adquieren los siguientes deberes:

- 2.6.1. Cumplir con la Constitución y las leyes de Colombia.
- 2.6.2. Cumplir con las normas de conducta básicas establecidas en el presente manual de convivencia.
- 2.6.3. Participar en el diagnóstico de las condiciones del contexto en el que va a desarrollar su trabajo, para la implementación de planes de mejoramiento institucional.
- 2.6.4. Conocer y participar en la construcción y apropiación del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.6.5. Conocer el manual de convivencia, el SIEE, el horizonte institucional (filosofía, principios, misión, visón).
- 2.6.6. Participar en la evaluación y reforma del manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 2.6.7. Liderar las acciones relacionadas con la gestión directiva, administrativa y financiera, académica y de comunidad.
- 2.6.8. Fomentar el trabajo en equipo, articulando las diferentes actividades en un plan operativo institucional.
- 2.6.9. Liderar la construcción y operacionalización del PEI, estableciendo mecanismos de seguimiento, control, evaluación y ajuste.
- 2.6.10. Gestionar fondos para mejorar la planta física y los recursos institucionales con relación a los nuevos modelos pedagógicos, ampliar la cobertura y la calidad académica.
- 2.6.11. Brindar espacios de reflexión e investigación, apoyando los colectivos docentes que presenten nuevas dinámicas académicas o propuestas innovadoras.
- 2.6.12. Organizar, coordinar y presidir los comités consultivos y operativos u otros que se creen para el desarrollo educativo.
- 2.6.13. Orientar y asesorar a los docentes en aspectos de diagnóstico, seguimiento curricular, y velar por la actualización de los sistemas de trabajo de los educadores de la institución, para facilitar y promover el mejoramiento cualitativo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- 2.6.14. Distribuir y reubicar el talento humano, materiales y recursos financieros según las necesidades de la institución y de la comunidad de acuerdo con las normas vigentes.
- 2.6.15. Ser ejemplo de buenos modales, cortesía, respeto y profesionalismo.
- 2.6.16. Guardar reserva sobre la información tratada en reuniones y garantizar su custodia.
- 2.6.17. Los demás deberes que se deriven de la calidad de directivo docente de la institución.
- 2.6.18. Brindar la información necesaria a los docentes utilizando un tono de voz apropiado al lugar y circunstancias.

2.7. Deberes del docente con funciones de orientación escolar

- 2.7.1. Colaborar en su calidad de profesional de apoyo, con el direccionamiento estratégico, la cultura institucional, el clima y el gobierno escolar, además de las relaciones con el entorno.
- 2.7.2. Participar en la planificación y desarrollo de las adaptaciones curriculares en el marco de la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

- 2.7.3. Brindar la información específica y contextualizada de la vida escolar y personal de los estudiantes matriculados en la IEM, cuando sea requerida.
- 2.7.4. Estar comprometido con la definición, actualización e implementación del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.7.5. Apoyar la incorporación de estrategias y acciones institucionales que permitan comprender, orientar y dar respuesta a las demandas que hacen los niños, niñas, adolescentes y la comunidad educativa en su conjunto, en torno a nuevos estilos de comunicación y uso de los avances tecnológicos, que vienen afectando el entorno cultural de las familias.
- 2.7.6. Brindar apoyo al desarrollo de las acciones institucionales relacionadas con el entorno, colaborar en la programación y organización de las tareas que favorezcan la participación de los integrantes de la comunidad educativa, con el fin de fortalecer la formación de los estudiantes.
- 2.7.7. Apoyar las acciones directivas encaminadas a crear un ambiente laboral y un clima escolar propicios para el logro de las metas institucionales.
- 2.7.8. Apoyar el desempeño académico de los estudiantes, atendiendo y estimulando sistemáticamente todo aquello que contribuya al logro de las metas institucionales.

2.8. Derechos de los Docentes

Como miembros de la comunidad educativa, ejercen derechos inherentes a su cargo; éstos, además de los contemplados en las normas legales vigentes, son:

- 2.8.1. Ser informado oportunamente sobre los lineamientos trazados por la Secretaría de Educación para el desempeño del trabajo docente.
- 2.8.2. Conocer el cronograma de actividades desde el comienzo del año escolar.
- 2.8.3. Elegir y ser elegido como miembro del consejo directivo, consejo académico, comisiones, comités y representación sindical.
- 2.8.4. Recibir capacitación oportuna y participar activamente en las jornadas p<mark>edag</mark>ógicas programadas por la institución.
- 2.8.5. Participar en los programas de inducción, capacitación y bienestar social. Además, gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.
- 2.8.6. Se<mark>r escuc</mark>hado y atendido en sus inquietudes y necesidades, siguiendo el conducto regular y utilizando los canales de comunicación adecuados.
- 2.8.7. Ejercer la libertad de cátedra respetando la regulación y criterios institucionales.
- 2.8.8. Recibir trato cortés de las directivas, compañeros, educandos, padres de familia y demás personal vinculado a la institución.
- 2.8.9. Disponer de los materiales, recursos y espacios necesarios para el desarrollo de su labor como docente.
- 2.8.10. Gozar de condiciones laborales que beneficien su salud, integridad física y garanticen el bienestar personal.
- 2.8.11. Recibir información e indicaciones con un tono moderado y asertivo.

Los derechos aquí relacionados aplican para el docente con funciones de orientación escolar.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

2.9. Deberes de los docentes

En correspondencia a sus derechos, en el momento de hacer parte de la comunidad educativa de la institución, adquieren los siguientes deberes o responsabilidades, además de las contempladas en las normas legales vigentes:

- 2.9.1. Cumplir con la Constitución y las leyes de Colombia.
- 2.9.2. Conocer, hacer cumplir y respetar los principios, deberes consignados en el Manual de Convivencia de la Institución.
- 2.9.3. Participar con los estudiantes en todas las actividades de la comunidad educativa.
- 2.9.4. Dar un trato cortés a las directivas, compañeros, educandos, padres de familia, y demás personal vinculado a la institución y compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- 2.9.5. Asistir puntualmente a la institución e informar oportunamente a rectoría y/o coordinación de convivencia, cuando se presente ausencia a su trabajo por algún inconveniente de carácter personal o de salud.
- 2.9.6. Orientar, apoyar y comprometerse con los proyectos transversales e institucionales, como parte activa de la planeación, ejecución y evaluación de los mismos, según el horario y fecha establecidos para tales fines.
- 2.9.7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos y muebles de la institución.
- 2.9.8. Promover en sus estudiantes el alcance de los desempeños propuestos en el plan de estudios para cada una de las áreas/asignaturas/dimensiones.
- 2.9.9. Se<mark>r un ej</mark>emplo para sus estudiantes d<mark>emostrando</mark> buenos modales, cortesía, respeto y profesionalismo.
- 2.9.10. Presentar oportunamente los informes solicitados por las diferentes dependencias y estamentos de la institución.
- 2.9.11. Guardar discreción sobre la información tratada en reuniones y que es de ma<mark>nejo interno de lo</mark>s directivos y docentes.
- 2.9.12. Diseñar, presentar y hacer seguimiento al plan de mejoramiento académico según lo establezca el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- 2.9.13. Proponer actividades de profundización e investigación para los estudiantes con desempeño superior.
- 2.9.14. Apoyar eficazmente la convivencia escolar, cumpliendo con las tareas propias de los acompañamientos asignados.
- 2.9.15. Desarrollar las clases de acuerdo con el horario asignado permaneciendo con los estudiantes.
- 2.9.16. Velar por la convivencia dentro y fuera del aula, interviniendo en las situaciones que se presenten y realizar el registro en los respectivos formatos.
- 2.9.17. Atender a los padres de familia, según horarios previamente establecidos o a través de reuniones programadas
- 2.9.18. Recibir por inventario el aula asignada y hacer entrega en la misma forma al finalizar el año.
- 2.9.19. Hacer seguimiento a la asistencia diaria de estudiantes exigiendo la excusa escrita autorizada por coordinación en casos de ausencia.
- 2.9.20. Revisar permanentemente la presentación personal informando a coordinación el incumplimiento sistemático.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

2.9.21. Dar a conocer los resultados académicos a los estudiantes antes de ser presentados a la coordinación académica o cargados en la plataforma de registro de evaluación.

2.9.22. Los demás deberes que se deriven de la calidad de docente de la institución.

2.10. Estímulos y reconocimientos

El Decreto 1860 de agosto 2 de 1994, en su artículo 23, establece estímulos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, que han de tenerse en cuenta para lograr una convivencia armónica y tolerante.

Por lo tanto, se consideran estímulos aquellas acciones de reconocimiento que permiten optimizar el alcance de los logros y se otorgan a los estudiantes que sobresalgan por:

- Excelencia académica.
- Compromiso institucional, colaboración, presentación personal, mérito deportivo y/o excelente comportamiento.
- Participación con excelentes resultados en eventos deportivos, culturales y artísticos.
- Hacer parte delegaciones académicas, deportivas, culturales, científicas, artísticas y demás en representación de la Institución.

2.10.1. Estímulos en cada periodo académico:

- Felicitación verbal
- Felicitación escrita en el formato de seguimiento del estudiante y/o en el boletín.
- Izada del Pabellón Nacional.
- Reconocimiento individual y grupal de capacidades, logros, habilidades y destrezas durante todo el año.
- Participar como representante en delegaciones académicas, deportivas, culturales, científicas, artísticas y demás que sean representativas de la institución.

2.10.2. Estímulos al finalizar el año lectivo:

- Mención de honor por: excelencia académica, esfuerzo personal, compañerismo, espíritu de colaboración, comportamiento ejemplar, mejor deportista y/o mejor ICFES.
- Placa al mérito por ser el estudiante con mejor desempeño académico de la promoción de bachilleres, y/o trayectoria en la institución.

2.10.3. Estímulos y reconocimientos para docentes y directivos docentes

 Entrega de mención escrita en ceremonia y/o acto público como reconocimiento a su compromiso institucional.

TÍTULO V.

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS

Para resolver los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, deberá tenerse en cuenta la instancia, el tiempo y las demás condiciones para promover su solución pacífica. Las instancias individuales para resolver cualquier conflicto entre miembros de la comunidad





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2 DANE: 225899000295

educativa, deberán tener presente la actuación de: gestores de paz Hermes, personal docente, dirección de curso, orientación escolar, coordinación, rectoría, hasta donde amerite el caso. Las instancias colectivas para la solución de conflictos son: Comité de Convivencia Escolar y Comité de Convivencia Laboral.

EL Comité de Convivencia Escolar estará conformado y su actuación será conforme a lo establecido en los artículos 2.3.5.2.3.1., al 2.3.5.2.3.6 de la sección 3, título 5 del decreto 1075 de 2015.

1. Carácter de las Acciones o Medidas Pedagógicas

Las acciones o medidas pedagógicas definidas por la institución para mitigar o evitar la ocurrencia de la infracción a las normas, promover sentido de pertenencia y la búsqueda permanente de un sano ambiente escolar, son:

1.1. Acciones Disuasivas o Preventivas

La prevención es entendida como toda actividad que pretenda preparar con antelación lo necesario para anticiparse a una dificultad, prever un daño. Simultáneamente al realizar prevención se promueve o impulsa un proceso de formación, reflexión, diálogo, con el propósito de lograr una sana convivencia escolar, el desarrollo integral de los estudiantes en un clima institucional amable que beneficie a toda la comunidad educativa. Es decir, que disuada a la comunidad del uso de la fuerza o la agresión para solucionar o enfrentar cualquier situación.

Estos espacios, serán indispensables para la promoción de la convivencia armónica, la solución pacífica del conflicto, el buen trato, los valores humanos, la comunicación asertiva, las competencias ciudadanas, la corresponsabilidad, entre otros.

Las acciones de promoción y la prevención en el tema de convivencia escolar, serán desarrolladas a través de diferentes eventos, como:

- Izadas de Bandera
- Asambleas de curso con padres de familia y/o estudiantes ZIPAQUIRA
- Direcciones de curso
- Talleres formativos
- Jornadas de formación (Hermes)
- Talleres de formación en prevención a los docentes.
- Talleres de formación y prevención a los estudiantes.
- Escuelas de padres.
- Salidas pedagógicas.

1.2. **Acciones Correctivas**

Son las intervenciones inmediatas y personalizadas de la coordinación de convivencia escolar, orientadas a evitar que se repitan situaciones que afecten la sana convivencia escolar; estas acciones se desarrollan mediante:

1.2.1. Entrevista con el padre de familia para informarle sobre la situación presentada. Como soporte de la intervención, se hará el diligenciamiento del acta de atención que servirá de evidencia del compromiso del padre de familia y/o acudiente y de su acudido.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

1.2.2. Desde la coordinación de cada sede, se define si hay mérito para la asignación de un trabajo pedagógico y/o un trabajo social con la comunidad, que el estudiante realizará en un tiempo determinado. Para los estudiantes de los grados décimo y undécimo no será válido en el programa de servicio social establecido.

1.3. Acciones Reeducativas

Son las intervenciones que se dan cuando los mecanismos de carácter disuasivo y correctivo no han generado cambios significativos de comportamiento:

- 1.3.1. Remisión a coordinación para realizar el registro de descargos por la situación presentada.
- 1.3.2. Remisión a orientación escolar para documentar las características del comportamiento individual del estudiante y su contexto familiar.
- 1.3.3. Remisión al comité de convivencia escolar, para su intervención conforme lo establece el artículo 36 de la ley 1620 de 2013.
- 1.3.4. Remisión a rectoría para determinar las acciones del caso, ésta instancia define el direccionamiento del estudiante y su representante legal para el apoyo e intervención de entidades externas.
- 1.3.5. Remisión al Consejo Directivo para que sean ellos como máxima autoridad de la institución, quienes determinan la continuidad del estudiante en la institución para ese mismo año o para el siguiente.
 - En todas las acciones de carácter disuasivo, correctivo o reeducativo se debe llevar el debido proceso dejando evidencia en los formatos respectivos (atención a estudiantes, atención a padres, actas de descargos, actas de atención a padres, actas de reunión, actas especiales).

2. Medidas pedagógicas

Son aquellas acciones en las cuales se asignan responsabilidades de tipo pedagógico en un proceso de comunicación o diálogo abierto y espontáneo entre el estudiante y su docente. El intercambio permite buscar alternativas de solución a los conflictos, expresar inconformidades y compartir decisiones, favoreciendo el crecimiento personal del estudiante. También se incluye la asignación de actividades que conlleven reflexión, consulta y análisis frente a un tema o situación determinada, que le permita al estudiante comprender mejor la realidad de la cual es parte.

3. Registro del seguimiento

Frente al incumplimiento de los deberes del estudiante en forma ocasional o sistemática, o cuando el estudiante se vea implicado en situaciones tipo I, II o III conforme a la ley de convivencia escolar 1620 de 2013, las instancias individuales o colectivas dejarán evidencia de su actuación en los instrumentos (formatos institucionales) según corresponda, entre otros: atención a padres, atención a estudiantes, registro de asistencia, actas de atención, actas de descargos, actas de reunión, actas especiales, seguimiento del estudiante (observador), remisiones a entidades externas, resoluciones consejo directivo, resoluciones rectorales.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

El registro disciplinario en el observador del estudiante lo realizarán únicamente el rector y/o coordinador de sede. En el registro disciplinario del estudiante no se mencionarán detalles de la situación o comportamiento que haya presentado. En el registro disciplinario se debe registrar la notificación que se realiza al padre de familia y/o acudiente por correctivos disciplinarios que se apliquen según se establece en el título VII, numerales 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8.

TÍTULO VI. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes de la IEM Rural La Granja deberán portar el uniforme de diario y/o deportivo (sudadera) conforme a las especificaciones que se mencionan a continuación, atendiendo a las reglas de higiene y salud pública contempladas en el título I del presente pacto o manual.

1. Uniforme de diario

1.1. Para las niñas

- 1.1.1. Saco co<mark>lor n</mark>aranja, cruzado a la izquierda por encima, con seis botones dorados lisos y escudo del colegio sobrepuesto.
- 1.1.2. Jardinera escocesa con peto y prenses a la altura de la rodilla.
- 1.1.3. Media-media blanca a la altura de la rodilla.
- 1.1.4. Camisa blanca cuello corbata manga larga.
- 1.1.5. Corbata color gris ratón.
- 1.1.6. Zapatos negros de amarrar con cordones negros.
- 1.1.7. Adorno para el cabello color blanco (diadema, moña o similar).

1.2. Para los niños

1.2.1. Saco color naranja, cruzado a la izquierda por encima, con seis botones dorados lisos y escudo del colegio sobrepuesto.

ZIPAQUIRA

- 1.2.2. Camisa blanca cuello corbata manga larga.
- 1.2.3. Corbata color gris ratón.
- 1.2.4. Media-media caballero color gris ratón.
- 1.2.5. Pantalón gris ratón bota recta con prenses.
- 1.2.6. Zapatos negros de amarrar con cordones negros.

1.3. Uniforme deportivo (Sudadera)

- 1.3.1. Sudadera de material anti fluido color gris ratón.
- 1.3.2. Chaqueta con cremallera color gris ratón, con franjas naranja, verde y blanco. Con escudo del colegio sobrepuesto.
- 1.3.3. Camisa blanca manga corta tipo polo, con franjas verde y naranja en el cuello y mangas. Con escudo del colegio sobrepuesto.
- 1.3.4. Pantalón color gris ratón bota recta.
- 1.3.5. Pantaloneta gris ratón, de material anti fluido con franjas verde, naranja y blanco a los lados.
- 1.3.6. Media media deportiva blanca.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2 DANE: 225899000295

- 1.3.7. Tenis color blanco de amarrar.
- 1.3.8. Adorno para el cabello en niñas color blanco (diadema, moña o similar).

Las características y referencias de los materiales del uniforme de diario y/o deportes (sudadera) deberá corresponder estrictamente al aprobado por la institución.

No se admitirán otras características y materiales, ninguna otra prenda, elemento u objeto que no se encuentre mencionada en el presente título del manual de convivencia.

TÍTULO VII. DEFINICIÓN DE SANCIONES Y DERECHO A LA DEFENSA (DEBIDO PROCESO)

Están relacionadas con el incumplimiento de los deberes y compromisos inherentes a la calidad de estudiante y al desarrollo de acciones no permitidas en la institución, que contradicen en algún sentido las actitudes formativas necesarias para alcanzar los fines educativos.

"La disciplina <mark>tiene</mark> que <mark>v</mark>er con el conjunto de n<mark>ormas q</mark>ue regulan u<mark>na i</mark>nstitución, por consiguiente, es necesaria, debe ser de carácter disuasivo, correctivo, y en algunos casos particulares será necesario que sea reeducativa. Esto para dar estricto cumplimiento al artículo 43 en su numeral 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. La disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad". Ley 1620 de 2013 (Ley de convivencia escolar).

Ante el incumplimiento de las normas, la determinación de las consecuencias y aplicación de correctivos, se tendrá en cuenta la edad, el desarrollo psico-evolutivo del estudiante y los factores agravantes o atenuantes de la situación.

Para definir qué comportamientos de tipo disciplinario no son permitidos en la institución, éstos se ZIPAQUIRA clasifican en situaciones tipo I, II y III.

1. Debido proceso

Conforme al artículo 26 de la ley 1098 de 2016. Ley de Infancia y Adolescencia. El debido proceso es un derecho y establece que: "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta".

Para la aplicación de acciones formativas reparadoras y/o correctivos u otro tipo de procedimientos por el incumplimiento ocasional o sistemático de los deberes de los estudiantes o cuando éstos se vean implicados en situaciones tipificadas como tipo I, II o III, se tendrán en cuenta los siguientes principios en el marco del debido proceso:

1.1. Función del proceso disciplinario escolar. Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

- 1.2. Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que se relacione con la institución y le sea atribuido un comportamiento indebido, tiene derecho a ser tratado con el debido respeto.
- 1.3. Buena fe. Siempre debe presumirse la buena fe en el comportamiento o actitud del estudiante, sujeto de acción correctiva u otro. Cuando se cometa comportamiento indebido y éste afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Pacto o Manual de Convivencia.
- 1.4. Legalidad. Como miembro de la comunidad educativa, los estudiantes sólo serán investigados, sancionados y tratados por comportamientos (faltas al deber) o por estar implicados en situaciones tipo I, II o III contemplados en el Pacto o Manual de Convivencia vigente.
- 1.5. Debido proceso. Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado por lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Pacto o Manual de Convivencia.
- 1.6. Culpabilidad. Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- 1.7. Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte de la institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, nacionalidad, origen familiar e identidad de género.
- 1.8. Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de acciones formativas reparadoras y/o correctivos, tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la indagación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- 1.9. Proporcionalidad. La acción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
- 1.10. Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las acciones formativas reparadoras y/o correctivos que se impongan deben contener una sustentación pedagógica y un fin formativo.
- 1.11. Protección del bien común. El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa de la institución.
- 1.12. Necesidad de la prueba. La aplicación de acciones formativas reparadoras y/o correctivos deben ajustarse a la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- 1.13. Participación de los padres de familia y/o representantes en acciones formativas reparadoras y/o correctivos. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal, la participación de los padres debe ser de carácter formativo, no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

2. Etapas del procedimiento disciplinario

2.1. **Etapa informativa**

Quien tenga la certeza que algún estudiante ha infringido una o varias de las normas institucionales o que afecten la convivencia escolar, deberá informar oportunamente el hecho ante el docente director del curso al que pertenece el estudiante, manifestando en forma clara, expresa y sintética el comportamiento del estudiante y se adjuntarán, en caso de existir, las pruebas correspondientes, dejando registro en el formato de seguimiento del estudiante. De ser necesario, este a su vez informará a la instancia que corresponda para continuar el proceso.

2.2. Etapa analítica

Una vez llevado a cabo lo anterior y luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, dando la oportunidad para que rindan sus descargos con las debidas pruebas, se evaluará la situación, los responsables y las implicaciones de los comportamientos.

2.3. Etapa decisoria

Se dispondrá de un término de cinco días hábiles para que, una vez citado el padre de familia o acudiente de los estudiantes implicados en la situación de comportamiento, darles a conocer lo sucedido, ellos también podrán presentar sus descargos y analizar la situación. Finalizado este proceso, se informará la decisión tomada para la aplicación de acciones correctivas o reeducativas, que estarán ajustadas a los términos establecidos en el presente Pacto o Manual de Convivencia.

La notificación a los padres de familia siempre se realizará por escrito, salvo en los casos donde no sea posible, se notificará telefónicamente.

3. Correctivos Disciplinarios

Son acciones o medidas que se aplicarán y estarán encaminadas a lograr el mejoramiento en el aspecto formativo del estudiante, en procura de la sana convivencia escolar.

Todos los estamentos de la comunidad educativa deberán conocer sus derechos y deberes para ser responsables de sus actos, aceptarán sus consecuencias y asumirán con responsabilidad y madurez los correctivos del caso. Las acciones disciplinarias aplicables a estudiantes son:

3.1. Llamado de atención verbal o escrito

Este correctivo se aplicará cuando los estudiantes de manera ocasional incumplan alguno de los deberes contemplados en el presente pacto o manual de convivencia. Lo realizarán los docentes o directivos docentes. El llamado de atención podrá conllevar al cumplimiento de una acción correctiva. Si hay mérito, el registro deberá hacerse en el formato de atención de estudiantes con información al padre de familia en el cuaderno agenda.

3.2. Citación al padre de familia y/o acudiente por parte de docentes o director de curso

Correctivo que se aplicará cuando los estudiantes incurran en el incumplimiento de alguno de los deberes contemplados en el presente pacto o manual de convivencia. El llamado de atención podrá conllevar al cumplimiento de una acción correctiva. El registro deberá hacerse en el formato de atención a padres de familia y/o acudientes.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

3.3. Firma de acta de atención a padres (compromiso) en coordinación de cada sede

Documento que firmarán el estudiante y su acudiente con los docentes en el aula de clase o en las coordinaciones, con el propósito de establecer parámetros para un mejor comportamiento. La firma del acta implicará el cumplimiento de una acción correctiva por parte del estudiante, incluso para el padre de familia si hubiere mérito.

3.4. Matrícula en observación

Medida correctiva que consiste en la firma de un compromiso entre el padre de familia, el estudiante y la rectoría. En éste, el padre de familia se comprometerá a contribuir con el cambio de actitudes de comportamiento de su acudido, tendrá un seguimiento de 30 días calendario por parte de la coordinación de convivencia. Después de este periodo de tiempo la medida se revertirá a matrícula normal, siempre y cuando el estudiante no haya incurrido en incumplimiento del compromiso adquirido. El incumplimiento de los compromisos acordados en esta instancia, dará lugar a la aplicación de matrícula de última oportunidad.

3.5. Matrícula de última oportunidad (condicional)

Esta medida correctiva, es un recurso disciplinario especial firmado por el padre de familia y el estudiante, aplicado a aquellos estudiantes que incurran en situaciones tipo II o que incumplan los compromisos adquiridos en la matrícula en observación.

La medida de matrícula de última oportunidad, tendrá un seguimiento de 30 días calendario por parte de la coordinación de convivencia. Transcurrido este periodo la medida podrá revertirse a matrícula normal, siempre y cuando el estudiante no haya incurrido en incumplimiento del compromiso adquirido.

Si el estudiante con matrícula de última oportunidad incurre nuevamente en comportamientos que afecten la convivencia escolar, la rectoría presentará ante el consejo directivo el caso para determinar la cancelación de matrícula y la negación del cupo para el año siguiente.

3.6. Cancelación de matrícula

De acuerdo con la gravedad de los comportamientos y una vez verificado el cumplimiento del debido proceso, el consejo directivo es quien tomará la decisión de cancelar la matrícula al estudiante, notificando sobre ésta al acudiente o representante legal y al estudiante.

Cuando el estudiante incurra en situaciones tipo III, según lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, el consejo directivo podrá realizar la cancelación inmediata de la matrícula del estudiante.

3.7. Pérdida del cupo para el año siguiente

El Comité de Convivencia podrá sugerir y será el encargado de presentar ante el consejo directivo el listado de estudiantes no admitidos para el año siguiente, luego de la verificación y análisis de cada caso, teniendo en cuenta el seguimiento al debido proceso realizado a lo largo del año. La rectoría deberá emitir resolución correspondiente en cada caso, informando por escrito al estudiante y a su representante legal antes de finalizar el año escolar.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

3.8. No proclamación como bachiller

En el acto o ceremonia de graduación realizada por la institución no se mencionará el nombre del estudiante y su diploma será entregado en la secretaría de la institución. Esta situación será evaluada y decidida por la rectoría, previa revisión de la situación por parte del Comité de Convivencia.

Contra las resoluciones que impongan sanciones expedidas por rectoría, procederán los recursos de reposición ante la misma instancia y de apelación ante las diferentes instancias educativas superiores (Secretaría de Educación), las cuales deberán presentarse dentro de cinco días hábiles siguiente a su notificación.

3.9. Pérdida de la calidad de estudiante de la institución

Se perderá la calidad de estudiante de la Institución Educativa Municipal Rural La Granja cuando:

- 3.9.1. El estudiante culmina su ciclo de formación (proclamación de bachiller).
- 3.9.2. El padre de familia y/o acudiente no haga uso del derecho de matrícula o la renovación de ésta en las fechas establecidas por el colegio.
- 3.9.3. Lo determine una medida disciplinaria y surta efecto el procedimiento establecido en el numeral 3.7. del presente título.
- 3.9.4. Por retiro voluntario, oficializado por el padre de familia y/o acudiente según los procedimientos establecidos por el colegio.
- 3.9.5. Se compruebe la falsedad en la información y documentos aportados por el padre de familia y/o acudiente al momento de la matrícula o en verificación posterior de los mismos.
- 3.9.6. E<mark>l estud</mark>iante haya dejado de asistir al <mark>25% de la</mark>s clases de manera consecutiva, sin justificación alguna.
- 3.9.7. Tenga doble repitencia consecutiva en cualquiera de los grados ofrecidos por el colegio.
- 3.9.8. Cuando combine repitencia y deserción consecutivas. Ésta última sin motivo de fuerza mayor soportada o justificada.

4. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Conforme a lo establecido en el capítulo II del decreto 1965 de 2013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar en la IEM Rural La Granja, se fundamentará en la garantía de derechos y aplicación de principios de protección integral y contemplará la propuesta y desarrollo de acciones del componente de promoción, del componente de prevención y del componente de atención, las definiciones según el artículo 39 del decreto 1965 de 2013, la clasificación de las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los protocolos que definen los procedimientos para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y los protocolos para reportar situaciones que son competencia de otras entidades.

4.1. Acciones del componente de promoción

"Se considerarán acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentren en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar". Las acciones del componente de promoción para la IEM Rural La Granja, serán las mismas que se contemplan en el capítulo II, artículo 36, numeral 3 del decreto 1965 de 2013.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

4.2. Acciones del componente de prevención

"Se considerarán acciones de prevención las que busquen intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa".

Las acciones del componente de prevención para la IEM Rural La Granja, serán las mismas que se establecen en el capítulo II, artículo 37 del decreto 1965 de 2013.

4.3. Acciones del componente de atención

"Se considerarán acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia". Las acciones del componente de atención para la IEM Rural La Granja, serán las mismas que se establecen en el capítulo II, artículo 38 del decreto 1965 de 2013.

4.4. Comité de Convivencia Escolar

Será un órgano consultor del Consejo Directivo. Su labor será apoyar la promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar (Ley 1620/13).

4.4.1. Funciones del Comité de convivencia escolar

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y
 estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1: este comité deberá darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Cabe resaltar que de acuerdo a la normatividad. Este comité no podrá sesionar en ausencia del presidente.

Parágrafo 2: durante la activación de la Ruta de Atención Integral la institución educativa garantizará la aplicación de los principios de protección integral: Derecho a no ser re victimizado, la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de los grupos étnicos, proporcionalidad en las medidas adoptadas frente a cada situación, el derecho a la intimidad y confidencialidad.

4.4.2. Conformación del Comité de Convivencia Escolar

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- Un representante de los padres elegido en el consejo de padres
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

4.5. **Definiciones**

Para efectos del Decreto 1965 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) se entenderá por:

- Conflictos. "Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses".
- Conflictos manejados inadecuadamente. "Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

educativa de los cuales por lo menos un estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados".

- Agresión Escolar. "Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica".
- Agresión Física. "Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras".
- Agresión Verbal. "Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas".
- Agresión Gestual. "Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros".
- Agresión Relacional. "Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros".
- Agresión Electrónica. "Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía".
- Acoso Escolar (Bullying). "De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno".
- Ciberacoso escolar (Ciberbullying). "De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online), para ejercer maltrato psicológico y continuado".
- Violencia sexual. "De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. "Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes".
- Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. "Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados".





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

4.6. Tipificación de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar

Para este aspecto se deberá tener en cuenta la descripción de la situación y los criterios presentados a continuación para cada caso, esto permitirá clasificar el nivel de atención correspondiente.

4.6.1. Situaciones Tipo I

"Corresponderán a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud física y mental. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)". Son consideradas situaciones de tipo 1, las siguientes:

4.6.1.1. Se considerará situación tipo I, si el comportamiento o actitud inadecuada del estudiante guarda relación con el concepto establecido en el decreto 1965 de 2013, artículo 40.

4.6.2. Procedimiento para la atención de situaciones tipo I

- 4.6.2.1. "Identificación y tipificación de la situación.
- 4.6.2.2. Atención: se deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica (mediante el diálogo, la concertación, la responsabilidad y el compromiso), para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los perjuicios causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de respeto, tolerancia y promoción de la convivencia armónica.
- 4.6.2.3. Definición de correctivos: se deberá fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejarán registros escritos.
- 4.6.2.4. Seguimiento: el docente o director de curso realizará seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44, situaciones Tipo II (Decreto 1965).
- 4.6.2.5. De persistir la situación, se deberá realizar citación al padre de familia o acudiente, buscando apoyo frente a la misma dentro del proceso de corresponsabilidad que a éste compete, estableciéndose compromisos claros para la superación de la situación.
- 4.6.2.6. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Pacto o Manual de convivencia".

4.6.3. Situaciones Tipo II

"Corresponderán a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características":

- 4.6.3.1. "Que se presenten de manera repetida o sistemática."
- 4.6.3.2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

- 4.6.3.3. La situación no será la primera vez que se presenta. Será sistemática, programada, intencional. Cuando haya desequilibrio de poder.
- 4.6.3.4. Utilizarán maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
- 4.6.3.5. Será una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- 4.6.3.6. La situación no revestirá las características de un delito.
- 4.6.3.7. También podrá ser una situación de agresión, así sea la primera vez que se presente, que ocasione daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no genere incapacidad de ningún tipo".

4.6.4. Procedimiento para la atención de Situaciones Tipo II

- 4.6.4.1. "Recepción escrita y radicación de la situación en coordinación de convivencia, luego de haber reunido toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- 4.6.4.2. Desde coordinación se informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los(as) estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4.6.4.3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Acta Especial Situaciones Tipo II).
- 4.6.4.4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4.6.4.5. Adoptará las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (Aplicación Decreto 1965 Artículo 41) actuación de la cual se dejará constancia.
- 4.6.4.6. Reunión con las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, donde podrán exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 4.6.4.7. Determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 4.6.4.8. El presidente del comité escolar de convivencia, informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 "Protocolo para la atención de situaciones Tipo III".
- 4.6.4.9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

4.6.4.10. El presidente del comité escolar de convivencia, reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar".

4.6.5. Situaciones Tipo III

"Corresponderán a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente".

4.6.6. Procedimiento para la atención de Situaciones Tipo III

- 4.6.6.1. "En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
- 4.6.6.2. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Dejando un registro escrito de lo sucedido.
- 4.6.6.3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación. Dejando un registro escrito de lo sucedido. (Acta Especial Situaciones Tipo III).
- 4.6.6.4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 4.6.6.5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la Policía.
- 4.6.6.6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4.6.6.7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución. El reporte de incidentes al Comité de Convivencia Escolar, su manejo y seguimiento serán insumo fundamental para la creación de nuevas estrategias y acciones que promuevan un clima de relaciones constructivas dentro del colegio, la generación de soluciones que aporten a la promoción de una sana convivencia escolar y la puesta en marcha de todos los mecanismos y acciones necesarias para llevar a cabo la reparación.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

Harán parte del Manual de Convivencia los protocolos diseñados por la Secretaría de Salud de Zipaquirá para el abordaje de situaciones de riesgo al interior de las instituciones educativas municipales, entre otros:

- 1. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida.
- 2. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado.
- 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar (violencias).
- 4. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
- 5. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.
- 6. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.

TÍTULO VIII. REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS COLEGIADOS

Conforme al artículo 20 del decreto reglamentario 1860 de 1994, el gobierno escolar en los establecimientos educativos estará conformado por los siguientes órganos: el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Consejo Estudiantil, Personero de los Estudiantes, Consejo de Padres y el Rector.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Los diferentes órganos del gobierno escolar estarán conformados según lo establece el artículo 21 del decreto 1860 de 1994, y sus funciones serán las que establece el mismo decreto en los artículos 23, 24, 25 y 28.

1. Reglas para elección de representantes al Consejo Directivo

- 1.1. La elección de los representantes al consejo directivo, la organizarán los docentes responsables del proyecto de democracia.
- 1.2. Los candidatos de los docentes, deberán inscribir sus nombres ante los representantes de docentes responsables del proyecto de democracia.
- 1.3. Los candidatos de los docentes contarán con un periodo de campaña de una semana, periodo durante el cual darán a conocer sus propuestas.
- 1.4. Los representantes de los docentes, serán elegidos mediante votación secreta en asamblea de docentes, quedando elegidos quienes hayan obtenido el mayor número de votos.
- 1.5. Si dos o más candidatos obtienen igual número de votos se decidirá por sorteo.
- 1.6. Los representantes de los padres de familia, serán elegidos por la asamblea del consejo de padres.
- 1.7. El representante de los estudiantes, será elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado que ofrezca la institución.
- 1.8. El representante de los exalumnos, será elegido de ternas que presenten las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

1.9. El representante del sector productivo, será elegido por el consejo directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

2. Reglas para la elección de representantes al Consejo Académico

- 2.1. La elección de los docentes representantes al consejo académico la organizarán los docentes responsables del proyecto de democracia.
- 2.2. Todas las áreas tendrán su representante ante el consejo académico.
- 2.3. En el caso de las sedes de primaria, el representante de cada una de ellas será elegido por los docentes que pertenezcan a las mismas.
- 2.4. El representante del área al consejo académico, será elegido por todos los docentes que pertenezcan a ella.
- 2.5. La elección del representante del área al consejo académico se llevará a cabo en las semanas de desarrollo institucional de inicio del año lectivo, según la organización y parámetros que fijen los responsables del proyecto de democracia.
- 2.6. Se elegirá un representante del grado preescolar en representación de todas las sedes.

3. Reglas para elección del representante al Consejo de Padres

- 3.1. La elección de los representantes de los padres al consejo de padres, la organizarán los docentes responsables del proyecto de democracia.
- 3.2. El consejo de padres será integrado por un representante de cada curso elegido en asamblea.
- 3.3. El padre de familia que se postule en cada curso, deberá aparecer registrado en la hoja de matrícula en condición de padre o acudiente del estudiante que pertenezca al curso.
- 3.4. Los representantes de consejo de padres serán citados para elegir los delegados a cada uno de los estamentos del gobierno escolar que requieran su participación.

4. Reglas para elección del Personero de los Estudiantes

- 4.1. El personero de los estudiantes, será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación del calendario escolar.
- 4.2. El sistema a utilizar será el de mayoría simple y el voto será electrónico y secreto.
- 4.3. El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, debe acreditar mínimo 2 años continuos de permanencia en la misma.
- 4.4. La elección del personero de los estudiantes la organizarán los docentes responsables del proyecto de democracia.
- 4.5. En la elección del personero de los estudiantes podrán participar todos los estudiantes matriculados desde preescolar hasta el último grado ofrecido por la institución.
- 4.6. El personero de los estudiantes, será elegido de los estudiantes que se postulen, deben presentar una propuesta o plan de trabajo, desarrollar una campaña en un periodo de tiempo previsto en la que informen a los demás estudiantes cuáles son sus propuestas de gobierno y la forma como las van a llevar a cabo.
- 4.7. Cuando el personero no cumpla con sus funciones o sea objeto de sanción disciplinaria sus electores solicitarán por escrito la revocatoria del mandato a través del consejo estudiantil. Si la solicitud de revocatoria tiene la aprobación rectoral, se convocará a nuevas elecciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles. El estudiante que obtuvo la segunda votación en la elección inicial de personero asumirá sus funciones, mientras procede la nueva elección.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

5. Reglas para elección del contralor de los estudiantes

- 5.1. El contralor de los estudiantes, será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación del calendario escolar.
- 5.2. El sistema a utilizar será el de mayoría simple y el voto será electrónico y secreto.
- 5.3. El contralor de los estudiantes será un estudiante que curse los grados 9, 10 u 11 en la institución, debe acreditar mínimo 2 años continuos de permanencia en la misma.
- 5.4. La elección del contralor de los estudiantes la organizarán los docentes responsables del proyecto de democracia.
- 5.5. En la elección del contralor de los estudiantes podrán participar todos los estudiantes matriculados desde preescolar hasta el último grado que ofrezca la institución.
- 5.6. El contralor de los estudiantes, será elegido de los estudiantes que se postulen, deben presentar una propuesta o plan de trabajo, desarrollar una campaña en un periodo de tiempo previsto en la que informen a los demás estudiantes cuáles son sus propuestas de gestión y la forma como las van a llevar a cabo.
- 5.7. Cuando el contralor de los estudiantes no cumpla con sus funciones o sea objeto de sanción disciplinaria sus electores solicitarán por escrito la revocatoria del mandato a través del consejo estudiantil. Si la solicitud de revocatoria tiene la aprobación rectoral, se convocará a nuevas elecciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles. El estudiante que obtuvo la segunda votación en la elección inicial de personero asumirá sus funciones, mientras procede la nueva elección.

6. Reglas para la elección de representantes al Consejo de Estudiantes

- 6.1. La elección de los estudiantes representantes al consejo estudiantil la organizarán los docentes responsables del proyecto de democracia y área de ciencias sociales.
- 6.2. El representante de curso al consejo estudiantil será elegido por votación en las fechas establecidas según lo establecido en la resolución rectoral sobre gobierno escolar.
- 6.3. El consejo estudiantil estará integrado por un estudiante de grado tercero (representante de los grados preescolar, primero, segundo y tercero) y un estudiante de cada curso desde grado cuarto hasta el último grado que ofrezca la institución.

TÍTULO IX. CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LA OFERTA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN

Los servicios asociados a la oferta educativa brindada por la institución serán:

- 1. Asignación de cupos escolares
- 2. Tienda escolar
- 3. Restaurante escolar
- 4. Escuelas de formación
- 5. Servicio social Estudiantil
- 6. Transporte escolar





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

1. Asignación de cupos escolares

La Institución Educativa ofrecerá el servicio educativo formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica y el servicio formal de adultos, mediante un programa estructurado en ciclos lectivos especiales integrados I, II, III, y IV de educación básica. V y VI de educación media académica, las inscripciones se harán para los estudiantes nuevos que ingresen a cualquier grado. Los estudiantes antiguos en la institución no requerirán inscripción, pero si es importante la matrícula en los tiempos establecidos para el grado siguiente, de lo contrario la institución dispondrá del cupo.

Existirán dos clases de matrículas: matricula ordinaria y matricula extraordinaria.

- 1.1. **Matricula Ordinaria:** se considerará matricula ordinaria aquella que se lleve a cabo en el periodo normal programado por la institución educativa, antes del inicio de clases de los estudiantes.
- 1.2. **Matricula Extraordinaria:** se realizará fuera de los plazos establecidos, por causa justificada, aprobada por la rectoría de la institución.
- 1.3. Requisitos para la inscripción
- 1.3.1. Realizar inscripción en la en secretaria de Educación, según sea el caso.
- 1.3.2. Realizar el procedimiento de pre matrícula en la plataforma (zipaquiraeduca.gov.co)

1.4. Requisitos para la admisión y matricula de preescolar a grado 11°

Cargar en plataforma cada documento en formato pdf, en el orden relacionado a continuación:

- 1 foto actualizada 3x4 fondo azul.
- Recibo de pago del seguro estudiantil.
- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento y tarjeta de identidad.
- Copia del SISBEN ACTUALIZADO para Educación el cual se descarga en la página www.sisben.gov.co
- Copia de afiliación a la EPS del estudiante.
- Copia del documento de identidad de los padres.
- Original del último boletín expedido por el colegio de procedencia, donde conste que fue promovido al siguiente grado para el año 2023.
- Para estudiantes de bachillerato, anexar certificados de calificaciones originales desde quinto de primaria.
- Retiro del Sistema de Matriculas SIMAT, del colegio de procedencia. (Aplica para estudiantes nuevos).

Nota: Para evitar congestiones, se recomienda que adquieran el seguro de accidentes personales integral estudiantil con antelación en los puntos de venta autorizados por la aseguradora.

Parágrafo 1: entiéndase por acudiente: la persona mayor de edad, representante legal del estudiante, quien firme de la matrícula asumirá la responsabilidad del estudiante y se comprometerá al cumplimiento de sus responsabilidades, representará al estudiante en todas sus actuaciones y se responsabilizará del mismo mientras este se encuentre matriculado en la institución. La institución educativa, exigirá en primera instancia la presencia del papá o la mamá del menor para dejar en firme la matrícula.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2 DANE: 225899000295

Parágrafo 2. Si por alguna circunstancia el padre o madre de familia no puede asumir como acudiente o representante legal del estudiante, y decide asignar o ceder sus responsabilidades y compromisos a otra persona, deberá presentar ante rectoría autorización por escrito con firma autenticada por notaria. Anexando fotocopias legibles de los documentos de identidad.

Parágrafo 3: Quien acuda a realizar gestiones de matrícula, no siendo el padre o la madre del estudiante y manifieste que de alguna manera este está bajo su cuidado, protección o custodia; deberá anexar documentos legales de entidad competente, que le certifiquen esta situación.

Requisitos para la admisión y matricula de estudiantes jornada nocturna 1.5.

Cargar en plataforma cada documento en formato pdf, en el orden relacionado a continuación:

- 1 foto reciente tamaño 3 X 4 fondo azul.
- Copia del documento de identidad. En el caso de menores de edad copia de la tarjeta de identidad de identidad y copia del documento de identidad del padre de familia.
- Copia del recibo de pago de seguro de accidentes personales integral estudiantil.
- Copia del SISBEN actualizado (opcional).
- Copia del carné de la EPS o certificación de afiliación vigente.
- Originales de los certificados de estudios de los grados cursados y aprobados.
- Retiro del Sistema de Matrículas SIMAT, del colegio de procedencia. (Aplica para estudiantes nuevos).

Nota: Para evitar congestiones, se recomienda que adquieran el seguro de accidentes personales integral estudiantil con antelación en los puntos de venta autorizados por la aseguradora.

1.6. Adquisición de la calidad de estudiante

Para adquirir la calidad de Estudiante de la Institución Educativa Municipal La Granja, es necesario haber sido admitido oficialmente a través de los procesos administrativos y haber legalizado la matrícula, aceptando cumplir con: la filosofía institucional, los principios, valores, objetivos y estrategias de desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, establecidos en el presente Manual de Convivencia Escolar. ZIPAQUIRA

1.7. Prelación en la asignación de cupos

Tendrán prioridad en la asignación de cupos, los estudiantes denominados antiguos, siempre y cuando realicen el trámite de prematrícula en las fechas establecidas por la Institución. Una vez superado el cronograma de matrículas o iniciadas las clases, no se podrá garantizar la reserva del mismo.

Para los casos, en que el padre de familia o acudiente toma la decisión de realizar traslado del estudiante a otra sede o cambio de jornada, deberá radicar solicitud formal escrita ante rectoría, antes de finalizar el año escolar.

1.8. Procedimiento para la admisión y matrícula de estudiantes nuevos.

Entrevista con el rector de la Institución educativa, quien definirá la asignación del cupo y la jornada, de acuerdo a la disponibilidad existente en el momento de la solicitud. La única persona autorizada para emitir la orden de matrícula será el rector de la Institución.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

Una vez el acudiente o representante legal del estudiante acredite todos los documentos solicitados en la plataforma, podrá formalizar la matrícula, de acuerdo a horarios y lineamientos establecidos por la Secretaría Académica.

La secretaría académica deberá entregar la orden de ingreso, con la cual el acudiente y el estudiante podrán acercarse a la sede respectiva y presentar ante coordinación para iniciar las clases.

1.9. Procedimiento para la renovación de matrícula.

La matrícula será el acto legal que formaliza la vinculación del aspirante, admitido como estudiante regular de la Institución Educativa Municipal La Granja. Se realizará por una sola vez al ingresar a la institución y se deberá renovar cada año lectivo en la medida que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello (Artículos 95 y 96 de la Ley 115 de 1994).

La matrícula se formalizará una vez se validen desde la secretaría académica los documentos cargados en la plataforma (procedimiento de prematrícula).

Antes de finalizar el año escolar, la Institución Educativa publicará en las diferentes sedes el cronograma de prematrícula y matrícula para el siguiente año lectivo. Informando los requisitos.

2. Tienda Escolar (Servicio de cooperativa)

El servicio de tienda escolar será prestado por un tercero únicamente en la sede principal, el expendio de alimentos estará ajustado a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1355 de 2009 que establece la regulación del consumo de alimentos y bebidas en centros educativos. "Las instituciones educativas públicas y privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad, siguiendo, entre otras referencias, las guías alimentarias del Ministerio de la Protección Social y del ICBF, velando por la calidad de los alimentos que se ofrecen y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social a que se refiere el artículo 8 de la misma ley".

La tienda escolar será un espacio físico de la institución, implica que los estudiantes deberán asumir un comportamiento ejemplar conforme a los deberes contemplados en el presente pacto o manual de convivencia.

La prestación del servicio se deberá realizar atendiendo a lo establecido en la ley 2120 de julio 30 de 2021, ley 1355 de 2009, la resolución 350 de marzo 1 de 2022. "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado" y las demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio de tienda escolar en los establecimientos educativos.

3. Restaurante Escolar (Programa de Alimentación Escolar PAE)

El servicio de alimentación escolar será prestado por el operador del Programa de Alimentación Escolar contratado para la ejecución por parte de la entidad territorial. La prestación de dicho servicio se realizará conforme a lo establecido en el decreto 1852 de septiembre 16 de 2015 que reglamenta las normas hasta ahora existentes en materia del Programa de alimentación Escolar PAE.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

El restaurante escolar es un espacio físico de la institución, implica que los estudiantes deberán asumir un comportamiento ejemplar conforme a los deberes contemplados en el presente manual de convivencia.

4. Oferta descentralizada de formación artística (Convenio con el IMCRDZ)

Los cursos de formación serán acciones de los diferentes programas de la oferta descentralizada según el convenio marco establecido con el IMCRDZ, donde los niños, niñas y jóvenes matriculados en la institución podrán iniciar el aprendizaje y fundamentación, en cultura (artes plásticas y visuales, música, danzas, teatro, artes populares, artes visuales, literatura, inclusión e iniciación a las artes).

El acceso a la oferta descentralizada será conforme a los lineamientos y reglamentos establecidos por el IMCRDZ. Los horarios de desarrollo de las diferentes actividades de los cursos de formación artística serán definidos por la institución en acuerdo con el instituto de cultura, recreación y deportes del municipio.

El desarrollo de las acciones de los diferentes cursos ofrecidos por las escuelas de formación se llevará a cabo en las instalaciones de la institución, esto implica que los estudiantes deben asumir un comportamiento ejemplar conforme a los deberes contemplados en el presente pacto o manual de convivencia.

El desarrollo de los cursos de formación se llevará a cabo a través de encuentros presenciales que programen los facilitadores del IMCRDZ. Para dichos encuentros aplican los mismos derechos y deberes del estudiante establecidos en el título IV del Manual de Convivencia.

5. Servicio Social Estudiantil

Según el Artículo 148 de la Ley 115 de 1.994, Artículo 39 del decreto 1860 de 1.994 y Resolución N.º 4210 del 12 de septiembre de 1.996 el servicio social estudiantil obligatorio, como proyecto pedagógico se realizará únicamente en los grados décimos y undécimo, con una intensidad horaria de mínimo Ochenta (80) horas y de acuerdo al PEI de la Institución.

Por ser modalidad académica, los estudiantes se desempeñarán en actividades según lo estipulado en el decreto 4210 que rige el servicio social. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales, entre otros.

Teniendo en cuenta el artículo 50 del decreto 4210 el colegio informará los convenios realizados con otras entidades, para que los estudiantes realicen o cumplan con su servicio social.

Al iniciar el año lectivo, los estudiantes serán convocados para conocer, organizar y realizar su labor de Servicio Social, orientado por el director de curso y la coordinación de sede. Serán informados acerca de:

- 5.1. Organización y funcionamiento del Proyecto de Servicio Social.
- 5.2. Sensibilización acerca de las necesidades de la comunidad.
- 5.3. Campos de acción donde pueden desempeñar esta labor.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

Al culminar las horas respectivas los estudiantes deberán presentar los siguientes soportes que certifiquen el cumplimento de éstas, en la oficina de coordinación de Secundaria y Media Académica:

- 5.4. Certificado expedido por el funcionario encargado de la supervisión del cumplimiento del servicio.
- 5.5. Formato de registro de horas y actividades realizadas, debidamente diligenciado día a día.
- 5.6. Presentación del informe final, según formato.

Parágrafo: la certificación de cumplido a satisfacción del servicio social estudiantil, será requisito para la proclamación como bachiller.

6. Transporte Escolar

El servicio de transporte escolar será prestado por terceros. La institución no será intermediaria y será ajena a las condiciones de contratación entre el padre de familia y/o acudiente y la empresa transportadora.

El padre de familia y/o acudiente será el responsable de la verificación de las condiciones del servicio de transporte conforme los establece la ley 769 del 6 de agosto de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, artículo 84.

Las condiciones de la prestación del servicio de transporte escolar deberán estar sujetas a lo establecido en la resolución 1721 de 2020, anexo técnico, numeral 3.6.2.

TÍTULO X. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

La institución contará con los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se garantizará que todos los miembros de la comunidad educativa, se informen oportunamente sobre cada una de las actividades programadas a lo largo del año lectivo escolar:

1. Circulares y comunicados impresos

Las circulares corresponderán a la información institucional enviada desde rectoría a los hogares de los estudiantes. La información a docentes y demás colaboradores se enviará a través de comunicados por parte de la rectoría, coordinaciones y orientación escolar.

2. Página web

Será el punto de encuentro en internet para estudiantes, exalumnos, profesores, padres de familia y en general personas interesadas en conocer la vida diaria de la institución y su organización. La dirección web del colegio es: http://iemrlagranjazipaquira.edu.co

3. Correos electrónicos masivos

Será el canal de comunicación a través del cual se enviará electrónicamente información institucional a los docentes y administrativos. Los destinatarios serán responsables de mantener su correo electrónico actualizado.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

4. Mensajería WhatsApp

Cada director de curso tendrá la opción de crear un grupo de WhatsApp con los contactos de los padres de familia del curso que dirige, el cual funcionará de forma unidireccional para que el docente director de grupo envíe información.

El docente no estará en la obligación de responder mensaje recibidos por este medio, salvo en casos de aislamiento preventivo.

5. Reuniones con padres de familia

Al iniciar el año escolar la institución realizará una asamblea general de padres de familia. De igual forma el colegio, de manera individual, podrá citar a los padres de familia en distintos momentos del año para compartir con ellos información sobre el desempeño académico y comportamiento de los estudiantes o podrá convocarlos para ofrecerles actividades de formación.

Al finalizar el año lectivo, se programará una asamblea general de padres denominada acto de clausura, en ella se rendirá informe de gestión, se entregará el informe académico final y se llevará a cabo el proceso de renovación de matrícula para los casos de estudiantes a los que se les determine asignación de cupo.

Durante el desarrollo del primero, segundo y tercer periodo académico la institución ofrecerá jornadas de atención a los padres de familia denominadas "Maratones de la excelencia", en éstas los padres de familia se informarán sobre las fortalezas y debilidades en el desempeño de los estudiantes en las que encontrarán alternativas de mejora para sus acudidos. La metodología para las jornadas de atención a los padres de familia de estudiantes de secundaria y media en los cortes de período, será aquella que surja de la propuesta unificada de los docentes de estos niveles y será informada en su momento a los padres de familia.

También se programarán reuniones para atención general o individual en las que se notificarán los resultados académicos y de convivencia escolar al finalizar cada período (antes denominadas entregas de boletines).

El hor<mark>ario d</mark>e atención de los padres de familia tanto para las maratones académicas c<mark>omo para el informe final de cada período, será fijado según necesidades de la institución.</mark>

6. Atención a padres de familia

Los padres de familia podrán comunicarse con los docentes de manera presencial según horario de atención institucional informado a comienzo de año.

7. Redes sociales

La institución contará con página en Facebook en donde se darán indicaciones generales y se socializará con la comunidad en general acerca de las actividades realizadas.

La dirección en Facebook es: https://www.facebook.com/pages/category/Education/IE-La-Granja-Zipaquira-1499808060277781/

8. Plataforma de matrícula y notas

ZIPAQUIRAEDUCA es una plataforma educativa para el procedimiento de prematrícula, matrícula y gestión de la información sobre la evaluación del desempeño académico de los niños, niñas y jóvenes matriculados en la institución.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá.

NIT. 832009102-2

DANE: 225899000295

A través de esta herramienta los docentes informarán periódicamente los avances, dificultades y oportunidades de mejoramiento sobre el desempeño de los estudiantes. La información consolidada, permite producir informes periódicos sobre los desempeños de los estudiantes.

Los padres de familia y los estudiantes tendrán acceso a la información en la plataforma de evaluación a través de su usuario y contraseña asignado por el colegio.

La dirección en la web es https://zipaquiraeduca.gov.co

9. Cuaderno Agenda

El cuaderno agenda será uno de los principales medios de comunicación entre padres de familia y colegio, además será una herramienta de evidencia de los diferentes encuentros de estudiantes y docentes en los espacios de dirección de curso.

El uso del cuaderno agenda será obligatorio para todos los estudiantes que hacen parte de la institución.

El cuaderno agenda deberá contener entre otros elementos:

- 9.1. Portada (nombre del colegio, nombres y apellidos del estudiante, curso, nombres y apellidos del director de curso).
- 9.2. Datos básicos del estudiante (tipo y número de documento, dirección de domicilio, números de contacto de papá, mamá y/o acudiente, nombre EPS, ocupación de papá, mamá y/o acudiente, números de contacto y dirección del lugar de trabajo).
- 9.3. Fotocopias pegadas de (cédula de papá, mamá y/o acudiente, carné EPS, carné seguro escolar de accidentes, documento de identidad del estudiante).
- 9.4. Horario de clases del curso, horario de atención de docentes a padres de familia.
- 9.5. El cuaderno agenda deberá ser diligenciado o llevado atendiendo a reglas de ortografía, caligrafía y estética.

En el cuaderno agenda los estudiantes deberá registrar o pegar:

- 9.6. Evidencias del desarrollo de cada uno de los encuentros de dirección de curso, indicando fecha, consecutivo de dirección de curso, objetivo, tema, actividades realizadas.
- 9.7. Relación diaria de tareas, compromisos académicos según horario de clase.
- 9.8. Notas o comunicaciones de los diferentes profesores, diferentes a impresos como circulares o citaciones.
- 9.9. Circulares, citaciones, y demás información enviada por docentes o directivos docentes.
- 9.10. Notas de excusas por inasistencia o certificados de asistencia a citas médicas que justifiquen la inasistencia a clase.
- 9.11. Certificación de autorización de salida o de ausencia justificada a clase emitida por coordinación de convivencia.

El uso adecuado del cuaderno agenda por parte del estudiante será un criterio de evaluación de la convivencia escolar en cada periodo académico.

Cada uno de los canales de comunicación interna y externa estarán consignados en el plan de comunicaciones institucional que protocoliza los mecanismos para su uso, divulgación de la información institucional, flujo de la información y aseguramiento de la misma.





Resoluciones de Aprobación Oficial N o. 002355 del 19 de mayo de 2003 (Preescolar-Básica Primaria y Básica Secundaria). No. 006738 del 5 de diciembre de 2006 (Media Académica). No. 001038 del 15 de febrero de 2.008 (Educación para Adultos). Decreto No. E07 del 26 de octubre de 2020, por el cual se reestructura el Servicio Educativo Público en Zipaquirá. NIT. 832009102-2
DANE: 225899000295

Firmas de los integrantes del Consejo Directivo:

Lic. OMAR VILLAMIL SÁNCHEZ Rector (E) I.E.M. Rural La Granja

Lic. JAIRO RINCÓN QUIROGA Representante Docentes

Lic. ANDRÉS FELIPE CARO MORENO Representante Docentes

DARWIN YOBANY BURGOS PINZÓN Representante Consejo de Padres

WILFRAN JOHAN MORALES Representante Consejo de Padres

SARAY VALERIA AMAYA PULIDO
Representante Estudiantil

Original firmado en el acuerdo No. 03 de febrero 14 de 2023 del Consejo Directivo.